

Reglamento

TÍTULO I.- CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Base Legal

Disposiciones de orden público y de interés general

Ejercicio del derecho de propiedad

Competencias

TÍTULO II.- GESTIÓN DEL PLAN

Alcance del Plan

Unidad de Gestión Urbanística

Estructura y funciones de la UGU

TÍTULO III.- DISPOSICIONES GENERALES

Del Plan Específico

Ámbito de aplicación

Contenido del PE

Vigencia y modificación del PE

Reurbanización

TÍTULO IV.- GESTIÓN DE RIESGOS

CAPÍTULO 01- Lineamientos generales para la reducción de riesgos por desastres

CAPÍTULO 02- Lineamientos generales para la protección de riesgos por desastres

CAPÍTULO 03- Lineamientos para zonas de franjas de protección por peligro muy alto

CAPÍTULO 04- Lineamientos para zonas de protección por ocupación en laderas

CAPÍTULO 05- Tratamiento de las franjas de aislamiento

CAPÍTULO 06- De las medidas reactivas

TÍTULO V.- ZONAS DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA NATURAL Y GESTIÓN AMBIENTAL

CAPÍTULO 01.- Lineamientos generales

CAPÍTULO 02.- Lineamientos para las Zonas De Protección y Conservación Ecológica

CAPÍTULO 03.- Lineamientos para las Zonas de Intervención Especial y Restauración de Ecosistemas.

CAPÍTULO 04.- Lineamientos para las Zonas de Protección de Recursos hídricos

CAPÍTULO 05.- Gestión Ambiental

TÍTULO VI.- ZONIFICACIÓN, VIAS Y ESPACIO PÚBLICO

CAPÍTULO 01.- Clasificación general de suelos

CAPÍTULO 02.- Estructuración urbana

CAPÍTULO 03.- Zonificación

CAPÍTULO 04.- Parámetros urbanísticos

CAPÍTULO 05.- De la compatibilidad de usos de suelo

CAPÍTULO 06.- Estructura vial y espacios publico

TÍTULO VII.- SERVICIOS BÁSICOS

CAPÍTULO 01.- Lineamientos generales

CAPÍTULO 02.- Servicio de Agua potable

CAPÍTULO 03.- Servicio de Alcantarillado sanitario

CAPÍTULO 04.- Servicio de Energía eléctrica

CAPÍTULO 05.- Servicio de limpieza pública

CAPÍTULO 06.- Residuos de la construcción y demolición

CAPÍTULO 05.- Drenaje pluvial urbano

TÍTULO VIII. - DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

ANEXOS

Anexo 1: Índice de compatibilidad de uso de suelo

Anexo 2: Cuadro de correspondencia de clasificación de uso de suelo y zonificación

Anexo 3: Cuadro especies de flora

Anexo 4: Coordenadas de hitos de franjas de aislamiento

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Arq. Gustavo Sanchez Peralta
SUPERVISOR
CAP-5538

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Arq. Janos Tadeo Reynaga Medina
RESIDENTE DEL PROYECTO PMA12RE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Lic. Edwin León Quintanilla
ESPECIALISTA "A" COMUNICADOR SOCIAL - PM412RE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Ing. Juan de Dios Hualpa Medina
ESPECIALISTA "A" GEÓGRAFO - PM412RE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Bigo. Renato Ormachea Borda
COORD. ESPECIALISTA BIÓLOGO - PM412RE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Ing. Carmen L. Chalco Olivera
COORD. ESPECIALISTA ING. GEÓLOGO - PM412RE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Arq. Fady Rodas Rodas
COORD. ESPECIALISTA ARQUITECTO - PM412RE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Arq. W. Pavel Arce Batallanos
COORDINADOR GENERAL - PM412RE

TITULO I

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Artículo 1.- Base Legal

El presente reglamento es el instrumento normativo que regula los procesos para el desarrollo de la Zona de Reglamentación Especial denominada ZRESA01 delimitada por el Plan de Desarrollo Urbano de la provincia de Cusco 2013-2023. Por consiguiente, este reglamento complementa al PDU vigente y será asumido por el documento de actualización del mismo.

Mantiene concordancia con la Constitución Política del Perú, la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el “Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible (D.S. N° 022-2016-VIVIENDA, el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (D.S. 029-2019-vivienda), el “Reglamento nacional de edificaciones” (D.S. 011-2006.vivienda y modificatorias).

Artículo 2.- Disposiciones de orden público y de interés general

Las disposiciones contenidas en éste reglamento son de Orden Público y de Interés General por consiguiente su cumplimiento es obligatorio.

Artículo 3.- Ejercicio del derecho de propiedad

El Código Civil peruano, establece en el artículo 957° lo siguiente:

“La propiedad predial queda sujeta a la zonificación, a los procesos de habilitación y subdivisión y a los requisitos y limitaciones que establecen las disposiciones respectivas”.

Asimismo, la Ley 29664 del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) define los Principios de la gestión de riesgo de desastres en la cual se enmarca el PE:

- **Principio protector:** La persona humana es el bien supremo de la Gestión de Riesgo de Desastres, por lo cual debe protegerse su vida y su integridad física, sus estructuras productivas, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir.
- **Principio de bien común:** La seguridad y el interés general son condiciones para el mantenimiento del bien común. Las necesidades de la población afectada y damnificada prevalecen sobre los intereses particulares y orientan al empleo selectivo de los medios disponibles.

Artículo 4.- Competencias

La zonificación y los usos del suelo de la provincia del Cusco están establecidos en el Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia del Cusco (PDU). Sin embargo, debido a sus condiciones inherentes, las zonas de reglamentación especial requieren de un Plan específico complementario que reglamente su desarrollo. Por lo que corresponde a la Municipalidad distrital de Santiago y a la Municipalidad Provincial del Cusco la gestión para la implementación y cumplimiento de los alcances establecidos en éste reglamento en materia de planeamiento, regulación de uso, gestión urbana, y ocupación del suelo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Arq. Gustavo Sanchez Paralta
SUPERVISOR
CAP-6688

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Arq. Janos Tadeo Reynaga Medina
RESIDENTE DEL PROYECTO PMA1ZRE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Lic. Edwin Leona Quintanilla
ESPECIALISTA "A" COMUNICADOR SOCIAL - PM41ZRE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Ing. Juan de Dios Hualpa Medina
ESPECIALISTA "A" GEÓGRAFO - PM41ZRE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Bigo. Renato Ormachea Borda
COORD. ESPECIALISTA BIÓLOGO - PM41ZRE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Ing. Carmen L. Challeo Olivera
COORD. ESPECIALISTA ING. GEÓLOGO - PM41ZRE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Arq. Fady Rodas Rodas
COORD. ESPECIALISTA ARQUITECTO - PM41ZRE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Arq. W. Pavel Arce Batallanos
COORDINADOR GENERAL - PM41ZRE

TITULO II

GESTIÓN DEL PLAN

Artículo 5.- Unidad de Gestión Urbanística

La Unidad de Gestión Urbanística (UGU), es un mecanismo asociativo de gestión del suelo, conformado por personas naturales y/o jurídicas con el fin de gestionar el proceso de Reurbanización según lo establecido en el presente PE. Tiene como objetivo garantizar el desarrollo integral de la ZRE para su ejecución urbanística, asegurando la preservación del interés público.

Artículo 6.- Estructura y funciones de la UGU

La Unidad de Gestión Urbanística del PE-ZRESA01 estará conformada por los actores involucrados en el proyecto urbanístico (en adelante Titulares del proyecto urbanístico).

La unidad de gestión urbanística de la ZRESA01 deberá estar conformada por los siguientes titulares:

- Los propietarios o inversionistas de los predios inmersos en el ámbito de intervención.
- La Municipalidad distrital de Santiago.
- La Municipalidad provincial del Cusco.

Los titulares de la UGU tendrán las siguientes funciones generales:

- Constituir la Asociación y formular su estatuto conforme a ley.
- Gestionar la implementación de los programas, conglomerados y proyectos del PE.
- Fiscalizar el cumplimiento del PE y este reglamento.
- Realizar seguimiento permanente a la consecución y viabilización de las propuestas establecidas.

TITULO III

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 7.- Del Plan Específico (PE)

El Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible - RATDUS en su Art. 50° define el Plan Específico como “El instrumento técnico - normativo orientado a complementar la planificación urbana de las localidades, facilitando la actuación o intervención urbanística en un sector de un área urbana y urbanizable en el PDU, cuyas dimensiones y condiciones ameritan un tratamiento integral especial.”

Artículo 8.- Ámbito de aplicación

La zona de reglamentación especial – ZRESA01 – Quebrada Saqramayo, se enmarca dentro de su “ámbito de intervención” estableciendo propuestas diferenciadas sobre la zona de reglamentación especial por peligro muy alto y su área de influencia. Está ubicada en la parte noroccidental de la ciudad, distrito de Santiago, provincia del Cusco, la misma que se encuentra delimitada por el polígono determinado en el Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia del Cusco 2013 - 2023.

Artículo 8.1.- Zona de Reglamentación Especial por peligro muy alto

El Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia del Cusco 2013-2023 identifica zonas de reglamentación Especial (ZRE) en la provincia del Cusco, que define como:

“Área urbana y área urbanizable, con o sin construcción, que poseen características particulares de orden físico, ambiental, social o económico que son desarrolladas urbanísticamente mediante el PE para mantener o mejorar su proceso de desarrollo urbano - ambiental. Las áreas de protección se incluyen en esta zonificación. Tiene por finalidad ser intervenidas mediante acciones de reurbanización, entre otras, a través de las Unidades de Gestión Urbanística”.

Las zonas de reglamentación especial por peligro muy alto tienen carácter vinculante con las áreas de reglamentación especial definidas en el planos de Estructuración urbana del PDU 2013 -2023, donde se determina las acciones de mitigación, reasentamiento y tratamiento ambiental como función primordial de los planes específicos que se redacten para el desarrollo de estas.

Artículo 8.2.- Área de influencia de la ZRE

Polígono delimitado conteniendo a la zona de reglamentación especial, se fundamenta en la continuidad territorial y la necesidad de su complementación en términos urbano -funcionales, identificando los orígenes y/o la extensión de impactos geológicos, ambientales y urbanos

Artículo 8.3.- Ámbito de intervención

El ámbito de intervención está conformado por el polígono de la zona de reglamentación especial contenida por su área de influencia.

Artículo 9.- Contenido del PE

El PE-ZRESA01 contiene:

- El tipo de intervención para su desarrollo.
- Las propuestas para la prevención y reducción del riesgo
- Las propuestas para el tratamiento ambiental.
- Los usos de suelo establecidos en la zonificación.
- La estructura vial para el ámbito de intervención.

Artículo 10.- Vigencia y modificaciones del PE

El horizonte de planeamiento es de largo plazo a diez (10) años, con previsiones para el mediano plazo a cinco (5) años y de corto plazo a dos (2) años; la vigencia del PE concluye cuando se apruebe el Plan Específico que lo actualiza. La modificación o actualización del PDU incorpora los PE existentes, haciendo mención expresa a su correspondiente Ordenanza de aprobación.

Artículo 11.- Reurbanización

El desarrollo del PE-ZRESA01 deberá considerar obligatoriamente un proceso de reurbanización en concordancia con lo establecido en el Reglamento de Acondicionamiento territorial y desarrollo urbano sostenible, la Norma TH.060 del Reglamento Nacional de Edificaciones, el Reglamento de licencias de habilitaciones urbanas y licencias de edificación y la legislación sectorial vigente, con el fin de recomponer la trama urbana y el asentamiento existente de acuerdo a la zonificación planteada por el presente PE, con el fin de garantizar la ejecución de obras de accesibilidad, dotar los servicios básicos y establecer los aportes urbanos correspondientes.

Artículo 11.1.- Consideraciones para el proceso de Reurbanización:

- El desarrollo del proceso de reurbanización se realizará considerando la UGU como figura necesaria para su desarrollo.
- El proceso de urbanización está sujeto al procedimiento administrativo de habilitación urbana con construcción simultánea.
- La aprobación del proceso de reurbanización se realiza través de la modalidad C de acuerdo al Reglamento de Licencias habilitación urbana y licencia de edificación.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Arq. Gustavo Sanchez Paralta
SUPERVISOR
CAP-6688

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Arq. Janos Tadeo Reynaga Medina
RESIDENTE DEL PROYECTO PMA1ZRE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Lic. Edwin Lejona Quintanilla
ESPECIALISTA "A" COMUNICADOR SOCIAL - PM41ZRE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Ing. Juan de Dios Hualpa Medina
ESPECIALISTA "A" GEÓGRAFO - PM41ZRE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Bigo. Renato Ormachea Borda
COORD. ESPECIALISTA BIÓLOGO - PM41ZRE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Ing. Carmen L. Chaleo Olivera
COORD. ESPECIALISTA ING. GEÓLOGO - PM41ZRE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Arq. Fady Rodas Rodas
COORD. ESPECIALISTA ARQUITECTO - PM41ZRE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Arq. W. Pavel Arce Batallanos
COORDINADOR GENERAL - PM41ZRE

TITULO IV

GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES

CAPÍTULO 01.- Lineamientos para la reducción del riesgo

Artículo 12.- Se prohíbe la ocupación y lotización en áreas de peligro muy alto.

Artículo 13.- Las zonas declaradas de riesgo muy alto (no urbanizables) no serán afectas a cambios de zonificación y serán declaradas zonas de protección.

Artículo 14.- Se deberá delimitar y señalar físicamente las áreas de peligro muy alto, alto y de protección ambiental a fin de evitar la ocupación y lotización.

Artículo 15.- Toda intervención en sectores colindantes con los ríos, riachuelos y quebradas del ámbito deberá contemplar obligatoriamente la señalización y recuperación física de la faja marginal de la quebrada Saqramayo.

Artículo 16.- Frente a una emergencia, constituyen zonas seguras y de refugio temporal las áreas destinadas a los siguientes usos: recreativo, comercio-campo ferial y educación. Cuando las zonas de refugio en uso recreativo, comercio (campo ferial) y educativo fueron cubiertos, podrán constituir zonas seguras y de refugio temporal áreas privadas disponibles.

CAPÍTULO 02.- Lineamientos para la protección frente a riesgos por desastres

Artículo 17.- Se deberá realizar la conformación (corte) de la parte superior de la ladera a lo largo de las manzanas G, E, lote 02 y lote 03 de la manzana C, y lote 03 de la manzana B del AA.HH. Hermanos Ayar.

Artículo 18.- Se deberá construir cunetas de concreto simple ubicadas en la corona del talud conformado y al pie de los taludes intermedios descargando el flujo de agua hacia el curso natural de la quebrada Saqramayo.

También deberá existir un canal de evacuación de aguas pluviales de concreto armado para el pasaje peatonal de la manzana E del AA.HH. Hermanos Ayar con dirección de flujo hacia la vía local.

Artículo 19.- Se construirá un muro de contención de concreto armado $f'c = 210$ kg/cm² de 103.1 m de longitud y 6 metros de altura en la A.P.V. Flores de Saqramayo. Para el diseño se deberá tener en cuenta las consideraciones de la norma CE.020 – estabilización de suelos y taludes. El espacio entre el muro de contención y el talud actual será relleno de manera controlada con material seleccionado y compactado en capas de 0.20 m. Para el diseño se deberá tener en cuenta las consideraciones de la norma CE.020 – estabilización de suelos y taludes, y la norma E.050 – suelos y cimentaciones.

Artículo 20.- - Se reforzará la parte inferior del talud colindante con la vía principal del PPJJ Independencia con gaviones de contención, para complementar y brindar mayor estabilidad al talud, además de tomar posesión del área libre, evitando la invasión.

Artículo 21.- Se instalarán geo mantas enmalladas, las cuales están diseñadas para la protección taludes sujetos a erosión superficial y su posible revegetación de los taludes de la APV. Flores de Saqramayo.

Artículo 22.- - Toda edificación deberá contar con el diseño y cálculo estructural efectuado por un ingeniero civil estructuralista habilitado y colegiado. El diseño y construcción deberá tomar en consideración la Norma Técnica E.060 Concreto Armado y Norma Técnica E.070 Albañilería, y la Norma Técnica E.030 Diseño Sismo resistente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Arq. Gustavo Sanchez Peralta
SUPERVISOR
CAP-5858

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Arq. Janos Tadeo Reynaga Medina
RESIDENTE DEL PROYECTO PMA41ZRE

Artículo 23.- Las edificaciones deberán ser de sistema estructural aporticado o albañilería estructural con una resistencia a la compresión mínima del concreto $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$.

Artículo 24.- Todo proyecto edificatorio deberá contar con un estudio de suelos elaborado por un especialista en geotecnia con el fin de garantizar y aumentar la seguridad física y resistencia ante fenómenos de movimientos en masa y sismicidad.

Artículo 25.- - Las cimentaciones deberán considerar vigas de conexión y serán emplazadas en un estrato resistente.

Artículo 26.- El diseño y la construcción de sistema de evacuación de aguas pluviales deberá estar regido según la Norma Técnica OS.060 Drenaje Pluvial Urbano.

Artículo 27.- Todos los proyectos públicos planteados en esta zona, deberán tener como fin principal mitigar y reducir la vulnerabilidad y riesgo existente por deslizamientos a través de medidas estructurales y no estructurales previa evaluación técnica.

Artículo 28.- Todas las intervenciones (obras públicas y privadas), estarán sujetas a la aprobación de los expedientes técnicos necesarios dentro de la fase que les corresponda.

CAPÍTULO 03.- Lineamientos sobre las franjas de protección por peligro muy alto

Artículo 29.- Las franjas de protección corresponden a zonas delimitadas por peligro muy alto según la evaluación de riesgos de la ZRESA01 cuyos hitos se especifican en el Anexo 04.

Artículo 30.- Las franjas de protección por peligro muy alto son áreas no urbanizables y se constituyen como bienes dominio público.

Artículo 31.- El uso determinado para las franjas de protección está destinado a:

- Adecuaciones ambientales para protección urbana, obras de control de erosión y mantenimiento de cada una de las estructuras y estabilización de taludes.
- Obras estructurales con fines de mitigación de riesgos por remoción de masa.

Artículo 32.- Las obras de reforestación deberán considerar únicamente las especies nativas establecidas en el Anexo 02.

Artículo 33.- Queda prohibida la deforestación de las franjas de protección.

Artículo 34.- Los procesos de reurbanización y habilitación urbana con construcción simultánea que se proyecten en áreas afectadas por la quebrada Saqramayo, deberán contemplar una franja de aislamiento de seguridad; con un ancho mínimo de 4.00 m. medido desde la corona de talud a lo largo de toda la ladera.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Arq. Gustavo Sanchez Peralta
SUPERVISOR
CAP-5858

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Arq. Janos Tadeo Reynaga Medina
RESIDENTE DEL PROYECTO PMA17RE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Lic. Edwin Leona Quintanilla
ESPECIALISTA "A" COMUNICADOR SOCIAL - PM41ZRE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Ing. Juan de Dios Huallpa Medina
ESPECIALISTA "A" GEÓGRAFO - PM41ZRE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Bigo. Renato Ormachea Borda
COORD. ESPECIALISTA BIÓLOGO - PM41ZRE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Ing. Carmen L. Chalco Olivera
COORD. ESPECIALISTA ING. GEÓLOGO - PM41ZRE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Arq. Fady Rodas Rodas
COORD. ESPECIALISTA ARQUITECTO - PM41ZRE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Arq. W. Pavel Arce Batallanos
COORDINADOR GENERAL - PM41ZRE

Gráfico N° 1: Franja de Protección y franja de aislamiento



Fuente: Equipo Técnico PM41ZRE

CAPÍTULO 04.- Lineamientos para las zonas de protección por ocupación en laderas

Artículo 35.- Las zonas de protección por ocupación en laderas son áreas no urbanizables y constituyen bienes de dominio público.

Artículo 36.- Queda prohibida:

- La construcción de edificaciones en taludes con pendientes mayores a 30°.
- El corte o creación de nuevos taludes que alteren el existente.
- Cualquier tipo de corte realizado que no tenga en consideración las recomendaciones y/o estudios previos de suelos según la Norma Técnica E.050 Suelos y Cimentaciones, Norma Técnica E.030 Diseño Sismo resistente, Norma Técnica CE.020 Suelos y Taludes y autorización municipal correspondiente para los sistemas de contención, conformación y drenaje pluvial.
- La remoción de la vegetación en laderas naturales con pendiente mayor a 30°, sin autorización de la entidad competente.

Artículo 37.- Queda prohibida la ocupación de asentamientos urbanos al interior de la quebrada Saqramayo; ya sean estas ocupaciones o asentamientos efectuados sin modificar el terreno o efectuando rellenos y obras de canalización o desviaciones de cauces.

Artículo 38.- Queda prohibido el relleno de quebradas con escombros, material de desmante u otros materiales en toda circunstancia.

Artículo 39.- Queda prohibida la localización de actividades que impliquen alteración o deterioro del potencial y calidad ambiental de la quebrada Saqramayo; así como de su conformación natural tanto en el suelo, subsuelo, aire, agua o que signifiquen algún grado de peligro, riesgo y vulnerabilidad.

CAPÍTULO 05.- Tratamiento de las franjas de aislamiento

Artículo 40.- Se considera como franja de aislamiento a aquellas áreas junto al pie o corona de taludes o laderas, en las cuales no se permite la construcción de edificios. Estas zonas serán destinadas a la protección contra deslizamientos, la erosión o inundaciones.

Deberán asegurar su mantenimiento y restricción de concentraciones o filtraciones de agua, botaderos de basuras, escombros o cualquier tipo de relleno, excavación u asentamiento.

Artículo 41.- Toda edificación, asentamiento urbano, reurbanización o habilitación urbana en ladera, deberá mantener obligatoriamente las franjas de aislamiento de seguridad establecidas para taludes con la respectiva delimitación y tratamiento según detalle en plano de propuesta de prevención no estructural MP-GRD 01 del Plan específico.

Artículo 42.- Se deberán implementar hitos, señalización y/o delimitación física utilizando barreras vivas o murales al interior de los lotes de propiedad privada o

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Arq. Gustavo Sanchez Paralta
SUPERVISOR
CAP-5558

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Arq. Janos Tadeo Reynaga Medina
RESIDENTE DEL PROYECTO PM41ZRE

áreas de aporte ubicadas en las zonas de peligro muy alto, con el fin de delimitar las franjas de aislamiento (según anexo 04) y permitir su fiscalización y control.

Artículo 43.- Queda prohibido todo tipo de construcción privada en las franjas de aislamiento definidas entre edificaciones y taludes de las franjas de protección.

Artículo 44.- El uso determinado para las franjas de aislamiento está destinado a:

- Sistemas de canalización para la evacuación de aguas de escorrentía para evitar la erosión y generación de caída de materiales, derrumbes, infiltraciones que afecten a la ladera.
- Sistemas interceptores de alcantarillado únicamente en las áreas de aislamiento del pie de talud.

Artículo 45.- Queda prohibida la construcción de estructuras y obras públicas como: vías vehiculares de alto tránsito y tonelaje, parqueaderos, kioscos, casetas, piscinas, zonas de depósito, antenas, vallas publicitarias, reservorios, etc. en las franjas de aislamiento ubicadas en la corona del talud.

Artículo 46.- Las franjas de aislamiento en la corona del talud deberán ser protegidas asegurando su mantenimiento y restricción de concentraciones y/o filtraciones de agua, botaderos de basuras, escombros o cualquier tipo de relleno o excavación.

Artículo 47.- Todos los taludes deben ser forestados y/o reforestados obligatoriamente según especies nativas en etapa madura determinadas en el Anexo 02.

CAPÍTULO 06.- De las medidas reactivas

Artículo 48.- Se dispone que la Municipalidad distrital de Santiago de acuerdo a sus competencias sea la encargada de realizar la limpieza y mantenimiento periódico de la ladera de la quebrada Saqramayo,.

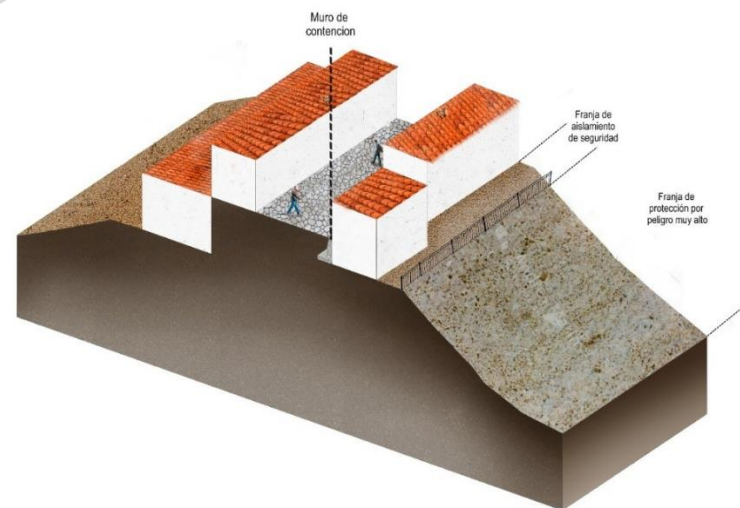
Artículo 49.- Se dispone que la Municipalidad distrital de Santiago como parte de sus funciones y atribuciones, es el ente responsable de la aprobación, implementación y cumplimiento de las medidas reactivas.

- Plan de Fortalecimiento de capacidades en GRD.
- Plan de contingencia.

En un plazo no mayor a 01 año desde la publicación de aprobación del Plan específico ZRESA01:

Artículo 50.- Se dispone que, la Municipalidad Distrital de Santiago como parte de sus funciones y atribuciones, realice la fiscalización y control del uso de suelo y delimitación de las zonas determinadas en este reglamento.

Gráfico N° 2: Medidas Estructurales y No Estructurales de Mitigación de Riesgos



Fuente: Equipo Técnico PM41ZRE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Arq. Gustavo Sanchez Peralta
SUPERVISOR
CAP-5558

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Arq. Janos Tadeo Reynaga Medina
RESIDENTE DEL PROYECTO PM41ZRE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Lic. Edwin Leona Quintanilla
ESPECIALISTA "A" COMUNICADOR SOCIAL - PM41ZRE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Ing. Juan de Dios Hualpa Medina
ESPECIALISTA "A" GEÓGRAFO - PM41ZRE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Bigo. Renato Ormachea Borda
COORD. ESPECIALISTA BIÓLOGO - PM41ZRE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Ing. Carmen L. Chalco Olivera
COORD. ESPECIALISTA ING. GEÓLOGO - PM41ZRE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Arq. Fady Rodas Rodas
COORD. ESPECIALISTA ARQUITECTO - PM41ZRE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Arq. W. Pavel Arce Batallanos
COORDINADOR GENERAL - PM41ZRE

TITULO V

ZONAS DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA NATURAL Y GESTIÓN AMBIENTAL

CAPÍTULO 01.- Lineamientos generales

Artículo 51.- Las zonas de protección ecológica natural constituyen áreas que, por sus valores excepcionales de orden natural, ecológico y paisajista, deben ser conservadas, protegidas y preservadas a fin de evitar su degradación. Estas áreas son no urbanizables y se constituyen como bienes de dominio público.

Artículo 52.- Se deberá realizar la delimitación de los polígonos mediante hitos o forestación y reforestación con especies nativas según Anexo 02

Artículo 53.- Las Zonas de Protección Ecológica Natural se clasifican en:

- Zonas de Protección y Conservación Ecológica (ZPCE).
- Zonas de Intervención Especial y Restauración de Ecosistemas.
- Zonas de Protección de Recurso Hídrico.

Artículo 54.- En todas las zonas de protección ecológica natural queda prohibido:

- La ocupación o asentamiento residencial
- La infraestructura vial
- El vertimiento de materiales contaminantes sólidos o líquidos

Puesto que pueden afectar, deteriorar o inducir la pérdida de los valores ambientales, recursos naturales y ecosistemas que poseen.

Artículo 55.- En todas las zonas de protección ecológica natural se admite el equipamiento que fomente la investigación y preservación de los ecosistemas, el cual deberá tener el mínimo impacto posible y que no repercuta en el deterioro de la flora, fauna y recursos naturales.

CAPÍTULO 02.- Lineamientos para las Zonas De Protección y Conservación Ecológica (ZPCE)

Artículo 56.- Las Zonas de Protección y Conservación Ecológica (ZPCE) son espacios destinados al mantenimiento de las características ecosistémicas del medio natural que no han sido alterados significativamente por la actividad humana, y que por razones de calidad ambiental y equilibrio ecológico deben protegerse, conservarse y recuperarse.

Artículo 57.- Las Zonas de Protección y Conservación Ecológica (ZPCE) definen la vocación territorial y urbanística de los espacios identificados, siguiendo los lineamientos del Plan de Desarrollo Urbano 2013-2023, y se integran a este instrumento de gestión urbano territorial como su modificatoria o su actualización a partir de los sectores que correspondan a las Zonas de Reglamentación Especial y por consiguiente a su Plan Específico.

Artículo 58.- Las Zonas de Protección y Conservación Ecológica (ZPCE) deben orientar la actuación pública y privada en la conservación y aprovechamiento sostenible de las mismas.

Artículo 59.- Las Zonas de Protección y Conservación Ecológica (ZPCE) deben contribuir al control de la expansión urbana del sector para un eficiente y equilibrado funcionamiento de este, evitando afectar y deteriorar los recursos naturales y ecosistemas que posee.

Artículo 60.- Directrices de usos respecto de los sistemas urbanísticos en las Zonas de Protección y Conservación Ecológica (ZPCE).

- a. Movilidad
 - i. Habilitar accesos peatonales rústicos para realizar actividades recreativas y para realizar las acciones de monitoreo del estado del ecosistema.
- b. Espacios abiertos e infraestructura ecológica

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Arq. Gustavo Sanchez Peralta
SUPERVISOR
CAP-6688

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Arq. Janos Tadeo Reynaga Medina
RESIDENTE DEL PROYECTO PMA12RE

- i. Priorizar acciones de reforestación y revegetación para restaurar ecosistemas deteriorados por causas naturales o por intervención humana. Las acciones de reforestación se ubicarán en el perímetro o áreas de amortiguamiento de las Zonas de Protección y Conservación Ecológica (ZPCE) y se deberá utilizar exclusivamente especies nativas propias del ecosistema del sector.
- ii. Desarrollar intervenciones para la defensa ribereña y limpieza del cauce de los ríos.
- iii. En las zonas que colindan con el suelo urbano se deben instalar franjas de protección que permitan amortiguar la presión de las actividades urbanas.
- iv. Implementar una red de miradores como parte de equipamiento recreativo, con el fin de darle uso a estas áreas del sector.
- v. El equipamiento debe ser mínimo para evitar la degradación de las Zonas de Protección y Conservación Ecológica (ZPCE).

Artículo 61.- Directrices de regulación de usos en las Zonas de Protección y Conservación Ecológica (ZPCE).

- a. Usos recomendables: Fomento de servicios ambientales, investigación, forestación y reforestación, conservación.
- b. Usos recomendables con restricciones: Recreación activa y pasiva.
- c. Usos restringidos: Vivienda, infraestructura vial, vertimiento de materiales contaminantes sólidos o líquidos.

CAPÍTULO 03.- Determinaciones para las Zonas de Intervención Especial y Restauración de Ecosistemas.

Artículo 62.- Las zonas espacios de propiedad pública, privada o comunitaria que por sus condiciones biofísicas y socioeconómicas han sufrido fuertes impactos por actividades humanas y cumplen la función de disminuir la presión hacia las Zonas de Protección y Conservación Ecológica.

Artículo 63.- Por sus características, permiten la funcionalidad, integridad y conectividad con estas y la red verde urbana y constituyen referentes para la provincia. Por lo que deben ser objeto de un manejo especial para su recuperación y conservación.

Artículo 64.- Son espacios que tienen la finalidad de recuperar los recursos de la flora y fauna silvestre, de modo que aseguren una producción estable y sostenible para la producción de alimentos y como base de actividades económicas.

Artículo 65.- Se deberá forestar y reforestar según disposición establecida en Plano MPP-AMB 01 con especies nativas establecidas en el Anexo 02.

Artículo 66.- Se deberán restaurar los ecosistemas deteriorados que requieren un manejo especial para recuperar su calidad y su estabilidad ambiental.

Artículo 67.- Directrices de usos respecto de los sistemas urbanísticos en las Zonas de Intervención Especial y Restauración de Ecosistemas.

- a. Movilidad
 - i. Habilitar accesos peatonales rústicos para realizar actividades recreativas y para realizar las acciones de monitoreo del estado del medio ambiente.
- b. Espacios abiertos e infraestructura ecológica
 - i. Desarrollar acciones que permitan recuperar los espacios intervenidos por acciones humanas para su uso público a través de acciones de reforestación, implementación de circuitos eco recreativas, accesos peatonales, parques ecológicos o eco parques y similares.
- c. Equipamientos
 - i. Implementar equipamientos recreativos y de investigación y enseñanza que permitan satisfacer las demandas locales.
 - ii. La implementación de equipamiento deberá contar obligatoriamente con la opinión técnica favorable de los órganos responsables del

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Arq. Gustavo Sanchez Peralta
SUPERVISOR
CAF-6888

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Arq. Janos Tadeo Reynaga Medina
RESIDENTE DEL PROYECTO PMA12RE

desarrollo urbano de las municipalidades del ámbito de intervención y con estudios de impacto ambiental.

Artículo 68.- Directrices de regulación de usos en las Zonas de Intervención Especial y Restauración de Ecosistemas

- Usos recomendables: Recuperación y conservación, fomento de servicios ecosistémicos, investigación, protección.
- Usos recomendables con restricciones: Forestación y reforestación, recreación pasiva.
- Usos restringidos: Vivienda, infraestructura vial, vertimiento de materiales contaminantes sólidos o líquidos.

CAPÍTULO 04.- Determinaciones para las Zonas de Protección de Recursos hídricos

Artículo 69.- Son espacios que constituyen fuentes de agua como ríos, riachuelos, bofedales, manantiales, así como sus ecosistemas asociados, aportantes o estabilizadores de sub cuencas hidrográficas y del ciclo hídrico en general. Comprende el sistema hídrico jerarquizado que permite la circulación de agua superficial y subterránea en la micro cuenca y específicamente en el ámbito de intervención del sector.

Artículo 70.- Estos espacios son esenciales para la estabilización ambiental, equilibrio del clima, reproducción o de importancia de estancia para aves migratorias, de uso recreacional y abastecimiento de agua para consumo humano. Por lo que deben ser objeto de un manejo especial para su recuperación y conservación.

Artículo 71.- Se deberán:

- Restaurar los cuerpos de agua deteriorados que requieren un manejo especial para recuperar su calidad y estabilidad ambiental.

- Mantener y manejar las condiciones funcionales de las cuencas hidrográficas de modo que se aseguren la captación, flujo y calidad del agua, y se controle la erosión y sedimentación.
- Mantener y manejar los recursos de la flora y fauna silvestre asociados a los cuerpos de agua presentes.
- Delimitar y demarcar las fajas marginales de los cuerpos de agua para su protección por parte del ente sectorial correspondiente.
- Desarrollar intervenciones para la defensa ribereña y limpieza del cauce de los ríos.

Artículo 72.- Directrices de usos respecto de los sistemas urbanísticos en las Zonas de Protección de Recursos Hídricos.

- a. Espacios abiertos e infraestructura ecológica
 - i. Desarrollar intervenciones para la defensa ribereña y limpieza del cauce de los ríos.
 - ii. Las zonas que colinden con el suelo urbano deben considerar la instalación de franjas de protección que permitan amortiguar la presión de las actividades urbanas. Las franjas de protección son una demostración física y visual del límite entre el suelo urbano y el cuerpo de agua.

Artículo 73.- Directrices de regulación de usos en las Zonas de Protección de Recursos Hídricos

- a. Usos recomendables: Fomento de servicios ecosistémicos, investigación, protección y conservación, restauración.
- b. Usos recomendables con restricciones: Forestación y reforestación, consumo, recreación activa y pasiva.
- c. Usos restringidos: Vivienda, infraestructura vial, vertimiento de materiales contaminantes sólidos o líquidos.

CAPÍTULO 05.- Gestión Ambiental

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Arq. Gustavo Sanchez Peralta
SUPERVISOR
CAP-5589

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Arq. Janos Tadeo Reynaga Medina
RESIDENTE DEL PROYECTO PMA17RE

Artículo 74.- La Municipalidad Provincial del Cusco (MPC) como primera autoridad, es la encargada de implementar y aplicar los diversos instrumentos de gestión en materia ambiental provistos por el Estado Peruano, será el encargado de normar, vigilar y fiscalizar; dar y hacer estricto cumplimiento dentro del ámbito de su competencia, del mismo modo promoverá fomentará y establecerá medidas de prevención y mitigación frente a los posibles impactos que se generen y afecten el entorno ambiental.

Artículo 75.- Son atribuciones de la Municipalidad Provincial del Cusco (MPC): promulgar ordenanzas y disponer su publicación; someter al Concejo Municipal la aprobación del Sistema Local de Gestión Ambiental y de sus instrumentos, dentro del marco del Sistema Nacional y Regional de Gestión Ambiental; y proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal.

Artículo 76. - La Municipalidad Provincial del Cusco (MPC) como máxima autoridad ambiental en la provincia tiene como objetivos preservar, conservar, mejorar, restaurar la calidad ambiental y deberá de realizar coordinaciones con las diferentes Instituciones y Autoridades en materia ambiental para llevar a cabo acciones conjuntas en pro de la protección, conservación y recuperación de los recursos naturales, áreas o zonas degradadas o deterioradas por la contaminación ambiental.

Artículo 77.- La Municipalidad Provincial del Cusco (MPC) promoverá la protección de las especies nativas de flora y fauna de las Zonas de Protección y Conservación Ecológica.

Artículo 78.- Serán responsables de la generación de emisiones, efluentes, descargas y demás impactos que afecten al ambiente y a la salud publica los titulares de las diferentes actividades que se realicen dentro del área comprendida en la ZRESA01 ya sea que estos se generen por acción u omisión.

Artículo 79.- Queda terminantemente prohibido el vertimiento de las aguas residuales de origen doméstico a los cauces de las distintas quebradas y espacios públicos, así mismo hacer fuego abierto que pueda poner en peligro la biodiversidad y poner en riesgo la seguridad y salud de la población del sector.

TITULO VI

ZONIFICACIÓN, VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO

CAPÍTULO 01.- De la clasificación general de suelo y la Estructuración urbana

Artículo 80.- El presente PE se enmarca en la Clasificación General de Suelos establecida en el Plan de Desarrollo Urbano 2013-2023. De acuerdo al inciso 35.1 del Reglamento del PDU 2013-2023, la ZRESA01 se encuentra clasificada como Área Urbana (AU), con la sub clasificación (AU2) - Área Urbana con restricciones para su consolidación, debido a que presenta niveles de riesgo muy alto y que por la naturaleza de su ocupación (consolidado), debe estar sujeta a calificación de zona de Reglamentación Especial.

Artículo 81.- La Clasificación General de Suelos de la ZRESA01 está constituida por dos tipos de área urbana:

- **Área urbanizable:** Son aquellas áreas que cuentan con las condiciones necesarias de habitabilidad, por lo tanto, pueden albergar el desarrollo de las actividades humanas, así como garantizar la factibilidad de provisión de servicios básicos y servicios urbanos.
- **Área no urbanizable:** Son aquellas áreas con factores de riesgo muy alto y que no garantizan la habitabilidad de acuerdo a las características de la zona de estudio y la evaluación de riesgo de desastres (EVAR), cuya delimitación está establecida con la finalidad de limitar el crecimiento

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Arq. Gustavo Sanchez Peralta
SUPERVISOR
CAP-5589

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Arq. Janos Tadeo Reynaga Medina
RESIDENTE DEL PROYECTO PMA1ZRE

urbano por lo que requiere un tratamiento especial y la dotación de protección.

Artículo 82.- El presente PE se enmarca en la Estructuración Urbana establecida en el Plan de Desarrollo Urbano 2013-2023. La cual define como Área de Reglamentación Especial (AE-III), debido a que se trata de una zona urbana y de protección calificada como área de peligro muy alto que presenta ocupación.

CAPÍTULO 02.- Zonificación

Artículo 83.- El presente PE se enmarca en la Zonificación establecida en el Plan de Desarrollo Urbano 2013-2023, que la zonifica como Zona de Reglamentación Especial, con el fin de intervenirlas mediante acciones de reajuste de suelos, de reurbanización, de renovación urbana, entre otras, a través de las Unidades de Gestión Urbana.

Artículo 84.- La Zonificación de la ZRESA01 está constituida por tres tipos de zonas:

Zona Residencial (R).- Áreas urbanas destinadas predominantemente al uso de vivienda, pueden tolerar además otros usos compatibles estipulados en el Índice de Compatibilidad de Usos (Anexo N° 01).

- **RDB2-RE** Área residencial de densidad baja con reglamentación especial.
- **RDM3-RE:** Área residencial de densidad media con reglamentación especial.
- **RDM-RP3:** Área residencial de densidad media establecida en el PDU 2013-2023.
- **RDM4-RE:** Área residencial de densidad media con reglamentación especial.

Zona de protección ambiental (ZPA).- Identificada en el PDU 2013-2023 correspondiente a laderas y quebradas consideradas de peligro muy alto, sólo se

podrá construir infraestructura pública destinada al sostenimiento, estabilización y protección, así como vías públicas de tránsito peatonal y vehicular liviano.

Se delimitan tres sub clasificaciones dentro de las zonas de protección Ambiental de acuerdo a la identificación de peligros y evaluación de riesgos, (mapa de propuestas de Prevención del Riesgo no Estructural MP-GRD-01), que son:

- **Franja de protección por peligro muy alto:** Ubicada en la margen derecha de la quebrada Saramago, está delimitada, en base al mapa de peligros de deslizamientos en las zonas que corresponden al nivel de peligro muy alto. Son laderas constituidas por secuencias de depósitos de relleno no controlado y lutitas con yesos muy fracturadas con pendientes escarpadas mayores a 37°, por lo que no serán urbanizables.
- **Franjas de aislamiento de seguridad:** Para todos aquellos lotes individuales que se encuentren en el límite de la cabecera y la ladera, se deberá dejar un espacio de retiro de 4m. Respecto a la franja de protección por peligro muy alto con la finalidad de no sobrecargar la cabecera de la ladera con el peso de la edificación y evitar asentamientos que afecten al lote y deslizamientos en la ladera.
- **Faja de Servidumbre de Líneas de Transmisión Eléctrica (AP-6).-** Áreas de franjas de servidumbre de las líneas de conducción de energía eléctrica de media y alta tensión, en las que se prohíbe cualquier tipo de ocupación urbana a excepción de infraestructura pública destinada al sostenimiento, estabilización y protección, así como vías públicas de tránsito peatonal y vehicular liviano.

CAPÍTULO 03.- Parámetros urbanísticos

Artículo 85.- Altura edificatoria

Para fines del presente reglamento del PE, no se reconoce el concepto de sótano, semisótano ni entretecho establecidos en el RNE. La altura edificatoria será definida

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Arq. Gustavo Sanchez Paralta
SUPERVISOR
CAP-5558

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Arq. Janos Tadeo Reynaga Medina
RESIDENTE DEL PROYECTO PMA1ZRE

por la sumatoria de todos los niveles construidos y techados de la edificación, independientemente de la altura entre la línea de la cota de vía y el alero.

La altura total debe guardar estricta correspondencia con los niveles de pisos, definiéndose una altura de piso de 3.00 m. Por lo que, en ningún caso el número de niveles de piso podrá ser superior a lo establecido en el Art. 62° del presente Reglamento aunque la altura lo permita.

En aquellos lotes que su lado longitudinal se encuentre en pendiente, la altura máxima de la edificación, medida desde el nivel de implantación o piso del primer nivel, estará fijada por una línea imaginaria paralela a la pendiente del terreno, línea que respetará las alturas máximas permitidas indicadas en los parámetros urbanísticos y edificatorios. Para tal efecto, los volúmenes de edificación o crujiás, se adaptarán a la topografía natural del terreno a partir de la altura de fachada, teniendo como límite la variación escalonada de un piso.

Artículo 86.- Área y frentes normativos

El presente reglamento establece áreas y frentes de lotes, las mismas que se detallan en el cuadro de parámetros urbanísticos, en lotes con más de un frente se considerará como normativo el frente que da el pasaje peatonal de la manzana más importante, en las áreas urbanas consolidadas aprobadas se considerará como lote normativo los existentes siempre que no seas menores a las indicadas en el cuadro resumen.

Artículo 87.- Del cambio de zonificación

Toda solicitud de cambio de zonificación es improcedente en zona residencial con denominación reglamentación especial (R), áreas de protección ambiental (ZPA), área de aportes en general y áreas verdes (AV), ubicadas dentro del ámbito de aplicación del Reglamento ZRESA01.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Arq. Gustavo Sanchez Peralta
SUPERVISOR
CAF-6688

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Arq. Janos Tadeo Reynaga Medina
RESIDENTE DEL PROYECTO PMA1ZRE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Lic. Edwin Latorre Quintanilla
ESPECIALISTA "A" COMUNICADOR SOCIAL - PM41ZRE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Ing. Juan de Dios Hualpa Medina
ESPECIALISTA "A" GEÓGRAFO - PM41ZRE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Bigo. Renato Ormachea Borda
COORD. ESPECIALISTA BIÓLOGO - PM41ZRE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Ing. Carmen L. Chalco Olivera
COORD. ESPECIALISTA ING. GEÓLOGO - PM41ZRE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Arq. Fady Rodas Rodas
COORD. ESPECIALISTA ARQUITECTO - PM41ZRE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

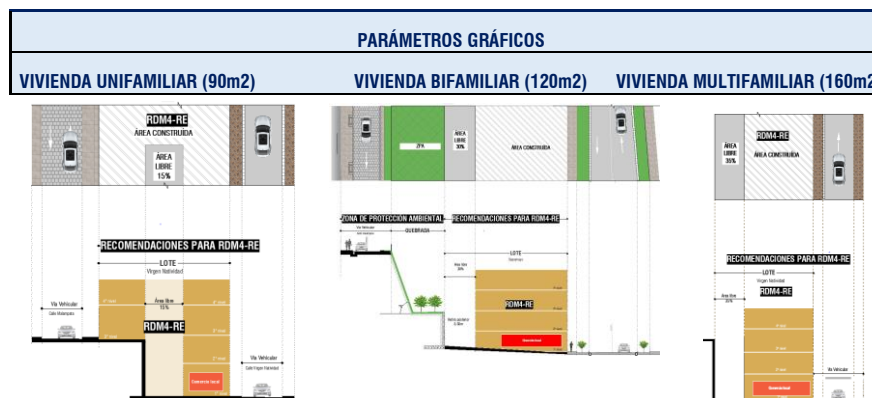
Arq. W. Pavel Arce Batallanos
COORDINADOR GENERAL - PM41ZRE

Artículo 88.- Cuadro Parámetros Urbanísticos ZRESA01

Cuadro N°14: zonificación residencial área urbana paisajista- zona de reglamentación especial ZRE SA09

FICHA DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS			
ZRESA01			
ÁMBITO: PP.JJ. CONSTRUCCIÓN CIVIL I Mz. K,L ASOCIACIÓN FLORES DE SAQRAMAYO Mz. S/C y PP.JJ. VIRGEN NATIVIDAD Mz. B.			
USO DEL SECTOR	ZONIFICACIÓN	DENSIDAD ZRESA01	
RESIDENCIAL	RBM4-RE	206 hab/ha	
DETALLES DEL USO DE SUELO			
USO PREDOMINANTE	RESIDENCIAL PAISAJÍSTICA DE MEDIANA DENSIDAD CON REGLAMENTACIÓN ESPECIAL		
USOS COMPATIBLES	TERCIARIOS	COMERCIO SEGÚN ANEXO DE COMPATIBILIDAD	
		SERVICIOS SEGÚN ANEXO DE COMPATIBILIDAD	
	INDUSTRIAL	INDUSTRIA ELEMENTAL Y COMPLEMENTARIA (I-1) SEGÚN ANEXO DE COMPATIBILIDAD	
USOS INCOMPATIBLES	INDUSTRIA	ZONA DE INDUSTRIA PESADA BÁSICA (I-4)	
		ZONA DE GRAN INDUSTRIA (I-3)	
		ZONA DE INDUSTRIA LIVIANA (I-2)	
PARÁMETROS URBANÍSTICOS			
VIVIENDA UNIFAMILIAR			DENSIDAD: 356 hab/ha
LOTE		POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN	
LOTE MÍNIMO NORMATIVO	30.00 m2	RETIRO FRONTAL (ALINEACIÓN)	No requiere
		RETIRO POSTERIOR	No requiere
FRENTE MÍNIMO NORMATIVO	8.00 ml	RETIRO LATERAL DERECHO	No requiere
		RETIRO LATERAL IZQUIERDO	No requiere
INTENSIDAD		VOLUMEN Y FORMA	
GRADO 1: CON UN FRENTE	COEFICIENTE DE EDIFICACIÓN	3	PISOS
	ÁREA LIBRE (%)	25	
GRADO 2: CON DOS FRENTES	COEFICIENTE DE EDIFICACIÓN	3.4	4
	ÁREA LIBRE (%)	15	
GRADO 3: CON TRES	COEFICIENTE DE EDIFICACIÓN	4	ALTURA MÁXIMA
	ÁREA LIBRE (%)	No se exige	

VIVIENDA BIFAMILIAR		DENSIDAD: 267 hab/ha	
LOTE		POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN	
LOTE MÍNIMO NORMATIVO	120.00 m2	RETIRO FRONTAL (ALINEACIÓN)	No requiere
		RETIRO POSTERIOR	No requiere
FRENTE MÍNIMO NORMATIVO	8.00 m.l	ml	No requiere
		RETIRO LATERAL IZQUIERDO	No requiere
INTENSIDAD		VOLUMEN Y FORMA	
COEFICIENTE DE EDIFICACIÓN	2.8	PISOS	4
ÁREA LIBRE	30% (*)	ALTURA MÁXIMA	12,00 ml
VIVIENDA MULTIFAMILIAR			DENSIDAD: 200 hab/ha
LOTE		POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN	
LOTE MÍNIMO NORMATIVO	160.00 m2	RETIRO FRONTAL (ALINEACIÓN)	No requiere
		RETIRO POSTERIOR	No requiere
FRENTE MÍNIMO NORMATIVO	10.00 m.l	ml	No requiere
		RETIRO LATERAL IZQUIERDO	No requiere
INTENSIDAD		VOLUMEN Y FORMA	
COEFICIENTE DE EDIFICACIÓN	2.6	PISOS	4
ÁREA LIBRE	35%	ALTURA MÁXIMA	12,00 ml + azotea



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
 Arq. Gustavo Sanchez Peralta
 SUPERVISOR
 CAP-5538

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
 Arq. Janos Tadeo Reynaga Medina
 RESIDENTE DEL PROYECTO PMA12RE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
 Lic. Edwin Latorre Quintanilla
 ESPECIALISTA "A" COMUNICADOR SOCIAL - PM412RE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
 Ing. Juan de Dios Huallpa Medina
 ESPECIALISTA "A" GEÓGRAFO - PM412RE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
 Bigo. Renato Ormachea Borda
 COORD. ESPECIALISTA BIÓLOGO - PM412RE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
 Ing. Carmen L. Chalco Olivera
 COORD. ESPECIALISTA ING. GEÓLOGO - PM412RE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
 Arq. Fady Rojas Rodas
 COORD. ESPECIALISTA ARQUITECTO - PM412RE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
 Arq. W. Pavel Arce Batallanos
 COORDINADOR GENERAL - PM412RE

CONDICIONES ADICIONALES
<ul style="list-style-type: none"> El proceso de reurbanización del PP.JJ. Virgen Natividad y la habilitación urbana de Flores de Saqramayo deberá cumplir obligatoriamente lo dispuesto por el mapa de zonificación y mapa de propuestas estructurales para la corrección del riesgo (ver mapa MP-TR 01 y MP-GRD N° 02).
<ul style="list-style-type: none"> Todos los lotes ubicados en la manzana SC de la asociación Flores de Saqramayo obligatoriamente deberán ubicar el área libre en la parte posterior del lote coincidiendo con el área de retiro con un ancho mínimo de 3.00 m, medidos a partir de la base del muro de contención planteado como propuesta estructural para la mitigación de riesgo (Ver mapa MP-GRD N°02 Propuestas estructurales), la fachada deberá respetar el alineamiento respecto a la vía.
<ul style="list-style-type: none"> Los lotes que tengan 02 fachadas en diferentes niveles de vía, el nivel edificatorio será contado a partir de la vía con la cota más baja.
<ul style="list-style-type: none"> Los lotes destinados a vivienda unifamiliar (90m2) con un frente deberán tener un área libre de 25%, aquellos con 02 fachadas deberá tener un área libre de 15%, los que presenten 03 fachadas no es exigible un porcentaje mínimo de área libre.
<ul style="list-style-type: none"> No se permite edificación de ninguna tipología en la zona de protección ambiental.
<ul style="list-style-type: none"> Aquellos lotes ubicados en las Mz. K,L del PP.JJ. Construcción Civil y la Mz. B del PP.JJ. Virgen de la Natividad deberá ubicar el área libre en la parte posterior del lotes respetando el alineamiento de la fachada respecto a la vía.
<ul style="list-style-type: none"> Aquellos lotes que presenten más de un frente o se ubiquen en esquina, el área libre bajará en 5 puntos porcentuales

Fuente: Equipo técnico PM41ZRE

Artículo 89.- Para efectos de aplicación del Índice de Compatibilidad de Usos de Suelos, se estipula la siguiente calificación:

- Ubicación Conforme (C),** Cuando la Actividad Urbana que se desarrolla es compatible con el uso del suelo y la zonificación establecida en el Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia del Cusco y el presente Plan Específico
- Ubicación Conforme Condicionada (CC),** Cuando la Actividad Urbana que se desarrolla, para ser compatible con el uso del suelo y la zonificación establecida; debe cumplir con ciertas limitaciones y restricciones en cuanto a intensidad de uso y población servida, tamaño y horario de atención, potencia instalada, ubicación en núcleos y ejes de aprovechamiento comercial y otros establecidos en el Cuadro de Índice de Usos.
- Ubicación No Conforme (NC),** Cuando la Actividad Urbana a desarrollar es incompatible con el uso del suelo y la zonificación establecida en el Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia del Cusco y el plan específico; y/o porque sus características son molestas, insalubres, nocivas, peligrosas y

se constituyen en perjudiciales para el medio ambiente urbano y natural, así como para la seguridad urbana.

Artículo 90.- Las actividades económicas urbanas ya autorizadas por la Municipalidad, que resulten incompatibles con la calificación de Uso de Suelos y Zonificación establecidos por el presente reglamento, se deberán adaptar a la normatividad vigente en un plazo máximo de 02 (dos) años. Durante este plazo podrán seguir manteniendo el uso permitido, siempre y cuando, sea desarrollada en la misma área y giro con los que se otorgó la licencia de funcionamiento o hasta que la edificación que las acoge sea ampliada, remodelada o demolida.

Artículo 91.- Queda prohibida, por razones de seguridad pública, la ubicación de actividades comerciales y/o de servicios, en ambientes diseñados y destinados para el tránsito de personas y vehículos como: vestíbulos, pasillos, zaguanes, patios, garajes, rutas de escape y espacios similares dentro de las edificaciones incluidas actividades desarrolladas individualmente o complementarias a las actividades ya existentes en la edificación.

Artículo 92.- Queda estrictamente prohibida la ubicación de actividades comerciales y de prestación de servicios en general cuyo funcionamiento implique el uso de la vía pública, específicamente de aquellas que:

- Presten atención al público a través de ventanas, ventanillas, barras, mostradores o similares.
- Utilicen la vía como área de trabajo (mecánicas, carpinterías metal mecánicas y de maderas, elaboración de publicidad, preparación-venta de alimentos o similares).
- Utilicen la vía para exhibición de servicios y/o de productos.

Artículo 93.- Para fines del presente Reglamento, no es aplicable al artículo 98° del Reglamento del Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia del Cusco 2013-2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
 Arq. Gustavo Sanchez Peralta
 SUPERVISOR
 CAP-5589

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
 Arq. Janos Tadeo Reynaga Medina
 RESIDENTE DEL PROYECTO PM41ZRE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
 Lic. Edwin Lejona Quintanilla
 ESPECIALISTA "A" COMUNICADOR SOCIAL - PM41ZRE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
 Ing. Juan de Dios Hualpa Medina
 ESPECIALISTA "A" GEÓGRAFO - PM41ZRE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
 Bigo. Renato Ormachea Borda
 COORD. ESPECIALISTA BIÓLOGO - PM41ZRE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
 Ing. Carmen L. Chalco Olivera
 COORD. ESPECIALISTA ING. GEÓLOGO - PM41ZRE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
 Arq. Fady Rodas Rodas
 COORD. ESPECIALISTA ARQUITECTO - PM41ZRE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
 Arq. W. Pavel Arce Batallanos
 COORDINADOR GENERAL - PM41ZRE

CAPÍTULO 06.- Estructura vial

Artículo 94.- Clasificación del sistema vial

La clasificación del sistema vial de la ZRESA01 está definida y mantiene concordancia con el sistema vial establecido en el Plan de Desarrollo Urbano 2013-2023 y RNE-GH020-Cap II-Art. 5, según el detalle a continuación:

- **Las vías arteriales.** Son vías que, por su grado de articulación, conexión, magnitud y jerarquía en el sistema vial urbano, interrelacionan entre sí grandes sectores de la ciudad. Conducen apreciables volúmenes de vehículos a velocidad media de circulación.
- **Las vías urbanas colectoras:** Son vías que sirven para llevar el tránsito de las vías locales a las vías arteriales. Dan servicio tanto al tránsito de paso, como a las propiedades adyacentes.
- **Las vías locales:** de competencia distrital, son las que llevan el tránsito vehicular y/o peatonal de las vías colectoras a las viviendas (pasaje A).
- **Los pasajes:** Vías de carácter peatonal entregan el tránsito a los predios, la ZRESA01 la articulación vial está constituido por pasajes peatonales.

Artículo 95.- Se deberá respetar obligatoriamente las secciones viales y las características determinadas en los planos de secciones de vía y secciones longitudinales del presente PE.

Cuadro N° 102: Propuesta de Vías Urbanas Locales y Pasajes

AGRUPACIÓN	N°	NOMBRE	SECCIÓN VIAL ML	NIVEL DE INTERVENCIÓN	OBSERVACIÓN
PP.JJ. Hermanos Ayar	1	Ca. 01	11.30	Vía Local-Peatonal	Pavimentación (escalinata).
	2	Ca. 02	09.00	Vía Local-Peatonal	Pavimentación (escalinata).
	3	Ca. B	9.90 12.25	Vía Local Peatonal Vehicular	Tratamiento y recuperación de área verde.
	4	Ca. S/N 01	4.00	Pasaje - peatonal	Pavimentación
	5	Psj. S/N	4.00	Pasaje - peatonal	Pavimentación

Primero de Diciembre	6	Ca. 3 – Pje. Urpo	4.00	Vía Local-Peatonal	Pavimentación (escalinata).
	7	Ca. Huanayquita	7.60	Vía Local-Vehicular	Pavimentación
PP.JJ. Construcción Civil	8	Ca. 18 Mayo	5.50	Vía Local-Peatonal	Pavimentación (escalinata).
			8.00	Vía Local-Vehicular	Pavimentación
	9	Ca. Calvario	08.20	Vía Local-Vehicular	Pavimentación
Asociación Flores de Sagramayo	10	Ca. Malampata	7.50	Pasaje - Peatonal	Pavimentación
	11	Calle Hipólito Unanue	14.70 Variable	Vía Local-Vehicular	Pavimentación

Fuente: Equipo técnico PM41ZRE.

Artículo 96. No se permite el trazo, apertura ni la construcción de vías en las zonas definidas en el Título III y Título IV del presente Reglamento.

Artículo 97. Criterios generales de movilidad sostenible

Son criterios de movilidad sostenible adicionales al art. 90º, aplicables al ámbito del PE que rige el presente Reglamento:

- Crear proximidad. Establecer las condiciones urbanísticas y de dotación de servicios que permitan cubrir las necesidades básicas en el radio de acción de la marcha a pie.
- Configurar las redes y el espacio público desde la perspectiva de las personas que caminan, a partir de un paisaje con calidad ambiental, social y seguridad para toda la población en sus recorridos no motorizados.
- Evitar la dependencia y preferencia del automóvil. Eludir estructuras urbanísticas dependientes del automóvil, es decir, que sean de uso exclusivo para vehículos promoviendo medios útiles de transporte más sostenibles.
- Adecuar las velocidades al tejido urbano. Las velocidades de circulación repercuten en la calidad y seguridad del espacio público y en la generación de condiciones apropiadas o no apropiadas para los diferentes modos de movilidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Arq. Gustavo Sanchez Peralta
SUPERVISOR
CAP-5858

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Arq. Janos Tadeo Reynaga Medina
RESIDENTE DEL PROYECTO PM41ZRE

- Crear espacio público vivo. El sistema vial deberá ser integrado al sistema de espacios públicos, con el fin de estimular la habitabilidad urbana mediante la movilidad peatonal.

CAPÍTULO 07.- De los espacios públicos

Artículo 98.- Los espacios públicos en la ZRESA01 están constituidos por la estructura viaria (traza urbana), infraestructura ecológica (quebrada Saqramayo) y patrimonio cultural (Red Troncal Qhapaq Ñan-Kuntisuyo).

Artículo 99.- Los espacios públicos son parte del sistema de espacios públicos metropolitanos y está conformado por:

- **ESTRUCTURA VIARIA**
 - **Vías de articulación:** Ca. 02, Ca. 03, Ca. S/N 01, Pje. S/N, Pje. S/N 01, Pje. Urpo, Ca. 18 de mayo, Ca. Hipólito Unanue.
 - **Faja de servidumbre:** tratamiento y mantenimiento de las fajas de servidumbre.
- **ESTRUCTURA ECOLÓGICA:** Priorización en la implementación del corredor ecológico Saqramayo, para la preservación y mantenimiento y recuperación de las áreas naturales.
- **PATRIMONIO CULTURAL:** Priorizar la protección y conservación del camino Qhapaq Ñan – Red Troncal Kuntisuyo.

Artículo 100.- Para toda intervención en los espacios públicos, es de observancia obligatoria la norma técnica A. 120 de Accesibilidad para personas con discapacidad y de las personas adultas mayores y la Ley N° 29973 “Ley General de la Persona con Discapacidad” y otras normas complementarias correspondientes.

Artículo 101.- Queda prohibida la autorización de actividades socioculturales y actividades recreativas de carácter extraordinario, en lugares de afluencia masiva de peatones, en vías y espacios públicos en general que atenten a la seguridad y

tranquilidad ciudadana y que obstaculicen la accesibilidad a locales públicos y privados, a paradas de transporte público y a cruces vehiculares, entre otros.

Artículo 102.- Queda prohibido utilizar, habilitar y/o autorizar la ocupación de áreas verdes y espacios públicos para:

- Exhibición y venta de productos y alimentos.
- Publicidad fija.
- Lavado, reparación y mantenimiento de vehículos.
- Comercio informal o comercio ambulatorio informal.
- Depósito de materiales de construcción y ferretería.
- Trabajos de carpintería, mecánica, pintura y otras similares.

Artículo 103.- Queda estrictamente prohibido la utilización de áreas verdes públicas del ámbito de intervención, con fines agrícolas, ganaderos o pecuarios.

Artículo 104.- De manera específica, se consideran usos impropios y prohibidos en vías y espacios públicos el desarrollo de actividades como:

- Libar bebidas alcohólicas y consumir sustancias prohibidas.
- Realizar necesidades fisiológicas.
- Cocinar en las vías y espacios públicos, salvo cuando se cuente con autorización municipal expresa o se realice en lugares designados para este fin.

Artículo 105.- Quedan prohibidas las pintas, escritos, inscripciones, posters, grafismos y colocación de afiches en bienes, públicos o privados, incluidas las calzadas, aceras, muros y fachadas, árboles, vallas permanentes o provisionales, farolas, señales, instalaciones en general, con excepción de los murales artísticos que se realicen con autorización expresa de la Municipalidad y del propietario del predio.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Arq. Gustavo Sanchez Paralta
SUPERVISOR
CAP-5558

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Arq. Janos Tadeo Reynaga Medina
RESIDENTE DEL PROYECTO PMA1ZRE

TÍTULO VII

SERVICIOS BÁSICOS

CAPÍTULO 01.- Lineamientos generales

Artículo 106.- La dotación de servicios básicos deberá estar sujeta a la zonificación y a la reurbanización del sector.

Artículo 107.- Las factibilidades de los servicios emitidos por las empresas serán otorgadas según la zonificación y parámetros urbanísticos de reurbanización, establecido en el presente documento.

Artículo 108.- Queda prohibida la dotación de servicios en zonas de peligro muy alto por remoción de masas y deslizamiento.

CAPÍTULO 02.- Servicio de Agua Potable

Artículo 109.- Se garantizara la cobertura de dotación de agua potable conforme a la zonificación, densificación determinada en el PE.

Artículo 110.- las instalaciones del servicio de agua potable garantizarán la implementación de las redes de distribución de sección 63 mm de agua potable.

CAPÍTULO 03.- Servicio de Alcantarillado sanitario

Artículo 111.- El servicio de alcantarillado sanitario del PE deberá garantizar la renovación integral de la red de desagüe conforme a la generación de aguas residuales y pendientes de existentes.

Artículo 112.- Las instalaciones del servicio de alcantarillado sanitario deberán ser articuladas a la red colectora ubicada en la quebrada Saqramayo.

Artículo 113.- Está prohibida la descarga de aguas pluviales a la red de desagüe.

Artículo 114.-El servicio de alcantarillado sanitario deberá garantizar que la dimensión de tubería de la red colectora esté condicionada al caudal de aguas residuales más un porcentaje de drenaje pluvial de acuerdo a la norma OS.060 Drenaje Pluvial Urbano y la OS.070 Redes de aguas residuales del Reglamento Nacional de Edificaciones.

CAPÍTULO 04.- Servicio de Energía Eléctrica

Artículo 115.- El servicio de energía eléctrica deberá garantizar el suministro de energía eléctrica para los nuevos requerimientos residenciales y espacios públicos con el mejoramiento de la sub estación de código número SE000814, SE0010453, SE0010382, SE0010381.

Artículo 116.- El servicio de energía eléctrica deberá garantizar la iluminación de los pasajes peatonales Ca. 02, Ca. 03, Ca. S/N 01, Pje. S/N, Pje. S/N 01, Pje. Urpo, Ca. 18 de mayo, Ca. Hipólito Unanue, con un rango de iluminancia de 22 lux/m2 con soportes en una configuración enfrentada además del uso de luminarias equipadas con fuente de larga vida útil (LEDs).

Artículo 117.- Se deberá respetar las distancias mínimas de seguridad de las siguientes líneas de alta tensión:

Cuadro N° 7: Líneas de alta tensión ZRESA01

POTENCIA	ANCHO DE FAJA DE SERVIDUMBRE	NOMBRE DE LÍNEA	EMPRESA ADMINISTRADORA
138 KV	20.00m	L.T. Machupicchu-Qenqoro (L-1002)	EGEMSA
138 KV	20.00 m	L.T. Cachimayo-Dolorespata (L-1003)	EGEMSA

Fuente: Osinergmin 2020, Código Nacional de Electrificación 2011,

- Las líneas de alta tensión deben contemplar distancias mínimas de seguridad o faja de servidumbre de 10.00 metros a cada lado del eje de la torre.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Arq. Gustavo Sanchez Paralta
SUPERVISOR
CAP-8888

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Arq. Janos Tadeo Reynaga Medina
RESIDENTE DEL PROYECTO PMA1ZRE

- Las vías que atraviesen transversalmente y que acompañen paralelamente a las líneas de alta tensión y su correspondiente franja de servidumbre tendrán que respetar las dimensiones de seguridad verticales mínimas, definidas en 8.10 m desde el punto más bajo de la catenaria formada por el cable conductor que se encuentre más cerca de la superficie del suelo.
- Evitar en general cualquier tipo de acercamiento físico a los conductores energizados de la línea de alta tensión.
- No está permitida la ejecución de obras complementarias a las solicitadas en el lugar mencionado; salvo de remoción; lo cual deberá, oportunamente, hacer de conocimiento de EGEMSA.
- Los lotes que se encuentren colindantes con el área restringida (faja de servidumbre), deben abstenerse de incrementar construcciones de voladizo a partir del segundo nivel, en razón de que estarían infringiendo las distancias mínimas de seguridad horizontal y vertical, el cual motiva la respectiva demolición del inmueble.
- En los trabajos de construcción desde el inicio hasta el final, en zonas colindantes a las líneas de alta tensión y su correspondiente franja de servidumbre se debe mantener informado permanentemente al área de supervisión de mantenimiento de líneas de transmisión de EGEMSA.
- Durante la ejecución de obras en zonas colindantes a las líneas de alta tensión y sus respectivas fajas de servidumbre, los trabajadores deberán contar con el EPPS (equipo de protección personal de seguridad), por ser un área restringida de riesgo.
- Recomendaciones permanentes:
- No podrá efectuarse relleno alguno sobre el terreno actual, para evitar la alteración de las medidas de las distancias mínimas de seguridad vertical definidas en el Código Nacional de Electricidad.
- Se debe tener en cuenta la alzada de la maquinaria pesada a utilizarse el igual que, volquetes de tolva alta, retroexcavadoras u otros equipos de brazos o pluma alta, cuidando el acercamiento físico o los conductores energizados.

- No manipular: alargaderas, izar o elevar árboles (yunzas, varillas de construcción, palos, antenas, soportes, tubos, etc., cerca de las líneas, por presentar riesgos de descargas eléctricas y /o lesiones a lamentar (no necesariamente debe haber contacto con la línea), el simple acercamiento genera inducción peligrosa de riesgo eléctrico.
- Evitar acciones temerarias mediante el uso o manipulación de cohetones y/o artefactos pirotécnicos.

CAPÍTULO 05.- Servicio de Limpieza Pública

Artículo 118.- El servicio de limpieza deberá garantizar la ampliación de la ruta de recolección de residuos sólidos domiciliarios con el fin de garantizar el recojo total de residuos.

CAPÍTULO 119.- Residuos de la construcción y demolición

Artículo 120.- Se deberá garantizar el recojo de los residuos de la construcción y demolición de obras menores, obra nueva y excavaciones.

Artículo 121.- Garantizar la disposición de residuos de la construcción y demolición en lugares autorizados por la municipalidad distrital de Santiago.

Artículo 122.- Queda prohibida la disposición de residuos de obras menores, obra nueva y excavaciones a la quebrada Choco.

CAPÍTULO 07.- Drenaje Pluvial Urbano

Artículo 123.- Garantizar la evacuación de aguas pluviales a través del drenaje pluvial urbano por gravedad que está conformado por los siguientes elementos:

- Drenaje abierto con disipador tipo escalonadas por pendientes de 50° (colectores de aguas pluviales).
- Drenaje con sumideros (evacuadores principales de aguas pluviales).
- Colector natural principal de aguas pluviales río Saqramayo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Arq. Gustavo Sanchez Peralta
SUPERVISOR
CAP-8888

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Arq. Janos Tadeo Reynaga Medina
RESIDENTE DEL PROYECTO PMA12RE

- Áreas de infiltración.
- Colector común de aguas pluviales de la vivienda..

efectuó el trámite para su incorporación en la escala de multas, sanciones e infracciones (ESCAMUL).

TÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primero. Toda ocupación urbana en zonas de no urbanizables por peligro muy alto, protección y conservación ambiental de acuerdo a la zonificación, no será materia de reconocimiento, ni de saneamiento físico-legal; por lo que no se deberán efectuar instalaciones de servicios públicos y equipamiento urbano.

Segundo. Aplíquese para la ZRESA01 el índice de compatibilidad de usos para la ubicación de actividades urbanas, el cual forma parte del presente reglamento como Anexo 01.

Tercero. Encargarse el cumplimiento y aplicación del presente reglamento a todas las instancias municipales e instituciones sectoriales en materia de sus competencias.

Cuarto. Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales para que en el plazo más breve posible incorporar a la ZRESA01 en el Plan de Manejo y gestión de residuos sólidos del Distrito de Santiago, de acuerdo a las características específicas del sector y lo propuesto en el presente plan.

Quinto. Encárguese a la Oficina de Control y fiscalización en el plazo más breve posible, incorporar a la ZRESA01 en el Plan Anual de Control y Fiscalización de la Municipalidad Distrital de Santiago.

Sexto. Encárguese a las instancias competentes de la Municipalidad Distrital de Santiago para que, en el plazo más breve, establezcan la Fiscalización Municipal y las sanciones e infracciones derivadas del incumplimiento del presente reglamento y

DOCUMENTO EN CONSULTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Arq. Gustavo Sanchez Peralta
SUPERVISOR
CAF-6688

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Arq. Janos Tadeo Reynaga Medina
RESIDENTE DEL PROYECTO PMA1ZRE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Lic. Edwin Estrella Quintanilla
ESPECIALISTA "A" COMUNICADOR SOCIAL - PM41ZRE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Ing. Juan de Dios Hualpa Medina
ESPECIALISTA "A" GEÓGRAFO - PM41ZRE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Bigo. Renato Ormachea Borda
COORD. ESPECIALISTA BIÓLOGO - PM41ZRE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Ing. Carmen L. Chalco Olivera
COORD. ESPECIALISTA ING. GEÓLOGO - PM41ZRE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Arq. Fady Rodas Rodas
COORD. ESPECIALISTA ARQUITECTO - PM41ZRE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Arq. W. Pavel Arce Batallanos
COORDINADOR GENERAL - PM41ZRE

ANEXOS

ANEXO 1

INDICE DE COMPATIBILIDAD DE USOS DE LA ZONA DE REGLAMENTACION ESPECIAL ZRESA01				
CODIFICACION CIU	CLASIFICACION DE LAS ZONAS DE USOS DE SUELO		OBSERVACIONES	
	seccion	ACTIVIDADES URBANAS		RDM - RE
	DIVISION			RDM3-RE
	GRUPO			
	CLASE			
A	Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca		NC Todas las actividades de esta sección NO SON COMPATIBLES	
B	Explotación de minas y canteras		NC Todas las actividades de esta sección NO SON CONFORMES	
C	Industrias manufactureras			
10	Elaboración de productos alimentarios			
101	Elaboración y conservación de carne		NC Todas las actividades de este Grupo NO SON CONFORMES	
102	Elaboración y conservación de pescado, crustáceos y moluscos		NC Todas las actividades de este Grupo NO SON CONFORMES	
103	Elaboración y conservación de frutas, legumbres y hortalizas		NC Todas las actividades de este Grupo NO SON CONFORMES	
104	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal		NC Todas las actividades de este Grupo NO SON CONFORMES	
105	Elaboración de productos lácteos		NC Todas las actividades de este Grupo NO SON CONFORMES	
106	Elaboración de productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón		NC Todas las actividades de este Grupo NO SON CONFORMES	
107	Elaboración de otros productos alimentarios			
1071	Elaboración de productos de panadería Esta clase comprende la elaboración de productos de panadería; como pan y bollos, pasteles, tortas, tostadas, galletas y otros productos de panadería "secos"; productos de pastelería y bizcochos envasados; productos de aperitivo dulces o salados; tortillas de maíz o trigo; elaboración de productos de panadería congelados: panqueques, gólfes, bollos, etcétera. No se incluyen las actividades de: Elaboración de productos farináceos (pastas); véase la clase 1074; Elaboración de aperitivos a base de patata; véase la clase 1030; Calentamiento de productos de panadería para su consumo inmediato; véase la división 56.		NC Todas las actividades de este Grupo NO SON CONFORMES	

1073	Elaboración de cacao y chocolate y de productos de confitería Esta clase comprende las actividades de: elaboración de cacao y de manteca, grasa y aceite de cacao; chocolate y productos de chocolate; elaboración de productos de confitería: caramelos, pastillas de chocolate, confites blandos y chocolate blanco; conservación en azúcar de frutas, nueces, cáscaras de frutas y otras partes de plantas; y elaboración de grageas y pastillas de confitería. No se incluye la elaboración de azúcar de sacarosa, véase la clase 1072.	NC	
1075	Elaboración de comidas y platos preparados Esta clase comprende la elaboración de comidas y platos listos para consumir. Esos platos se someten a algún proceso de conservación, como congelación o enlatado, y por lo general se envasan y etiquetan para la reventa. No se incluyen actividades de Elaboración de alimentos frescos o de alimentos con un solo ingrediente principal; véase la división 10; Preparación de comidas y platos para su consumo inmediato; véase la división 56; Actividades de contratistas de servicio de comidas; véase la clase 5629.	NC	
11	Elaboración de bebidas	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
12	Elaboración de productos de tabaco	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
13	Fabricación de productos textiles		
14	Fabricación de prendas de vestir		
15	Fabricación de productos de cuero y productos conexos		
16	Producción de madera y fabricación de productos de madera y corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de paja y de materiales trenzables		
161	Aserrado y acepilladura de madera	NC	Todas las actividades de este Grupo NO SON CONFORMES
162	Fabricación de productos de madera, corcho, paja y materiales trenzables	NC	Todas las actividades de este Grupo NO SON CONFORMES
17	Fabricación de papel y de productos de papel	NC	Todas las actividades de este Grupo NO SON CONFORMES
18	Impresión y reproducción de grabaciones		
19	Fabricación de coque y productos de la refinación del petróleo	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
20	Fabricación de sustancias y productos químicos	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
21	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
22	Fabricación de productos de caucho y de plástico	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
23	Fabricación de otros productos minerales no metálicos	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
24	Fabricación de metales comunes	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
25	Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
26	Fabricación de productos de informática, de electrónica y de óptica	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

 Lic. Edwin Estrella Quintunilla
 ESPECIALISTA Y COMUNICADOR SOCIAL - PMA12RE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

 Ing. Juan de Dios Hualpa Medina
 ESPECIALISTA Y GEÓGRAFO - PMA12RE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

 Bgo. Renato Ormachea Borda
 COORD. ESPECIALISTA BIÓLOGO - PMA12RE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

 Ing. Carmen L. Castillo Olivera
 COORD. ESPECIALISTA NC. GEÓLOGO - PMA12RE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

 Arq. Fady Rodas Rodas
 COORD. ESPECIALISTA ARQUITECTO - PMA12RE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
 22

 Arq. W. Pável Ace Barallanos
 COORDINADOR GENERAL - PMA12RE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

 Arq. Gustavo Sanchez Peralta
 SUPERVISOR SUPLENTE
 CAP-5338

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

 Arq. Juan Carlos Reynaga Medina
 RESIDENTE DEL PROYECTO PMA12RE

27	Fabricación de equipo eléctrico	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
28	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
29	Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
30	Fabricación de otro equipo de transporte	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
31	Fabricación de muebles		
32	Otras industrias manufactureras		
33	Reparación e instalación de maquinaria y equipo		
D	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	NC	Todas las actividades de esta sección NO SON CONFORMES
E	Suministro de agua; evacuación de aguas residuales, gestión de desechos y descontaminación		
36	Captación, tratamiento y distribución de agua		
37	Evacuación de aguas residuales	C	La compatibilidad está referida únicamente a las instalaciones sanitarias inherentes de las edificaciones e infraestructura.
38	Recogida, tratamiento y eliminación de desechos; recuperación de materiales		
39	Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de desechos	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
F	Construcción		
41	Construcción de edificios		
410	Construcción de edificios		
4100	Construcción de edificios Esta clase comprende la construcción de edificios completos residenciales o no residenciales, por cuenta propia, a cambio de una retribución o por contrata. Puede subcontratarse una parte o incluso la totalidad del proceso de construcción. <i>No se incluyen actividades de ejecución de construcciones prefabricadas completas a partir de componentes de fabricación propia de materiales distintos del hormigón; véanse las divisiones 16 y 25. Construcción de instalaciones industriales, excepto edificios; véase la clase 4290. Actividades de arquitectura e ingeniería; véase la clase 7110. Actividades de gestión de proyectos relacionadas con la construcción; véase la clase 7110.</i>	(CC) Compatibilidad Condicionada; Previa Autorización Municipal; Esta referida únicamente a la ejecución de obras que se realizan directamente para el dueño de la propiedad o persona con derecho a edificar, condicionada a un plazo de ejecución y licencia de construcción	
42	Obras de ingeniería civil	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
43	Actividades especializadas de construcción		
431	Demolición y preparación del terreno		
4311	Demolición Esta clase comprende las actividades de demolición o derribo de edificios y otras estructuras.	CC	(CC) Compatibilidad Condicionada; Previa

4312	Preparación del terreno Esta clase comprende la preparación del terreno para posteriores actividades de construcción. <i>No se incluyen las siguientes actividades; Perforación de pozos de producción de petróleo o gas, véanse las clases 0610 y 0620. Perforaciones de prueba y sondeos de exploración para actividades de explotación de minas y canteras; véase la clase 0990. Descontaminación del suelo; véase la clase 3900. Perforación de pozos de agua; véase la clase 4220. Profundización de pozos; véase la clase 4390. Exploración de petróleo y gas, estudios geofísicos, geológicos y sísmográficos; véase la clase 7110.</i>	CC	Autorización Municipal; Esta referida únicamente a la ejecución de obras que se realizan directamente para el dueño de la propiedad o persona con derecho a edificar, condicionada a un plazo de ejecución y licencia de construcción.
432	Instalaciones eléctricas y de fontanería y otras instalaciones para obras de construcción		
4321	Instalaciones eléctricas Esta clase comprende la instalación de sistemas eléctricos en todo tipo de edificios y estructuras de ingeniería civil. <i>No se incluyen actividades de: Construcción de líneas de comunicaciones y de transmisión de electricidad; véase la clase 4220. Supervisión o supervisión a distancia de sistemas electrónicos de seguridad, como los de alarma contra robos y contra incendios, incluido su mantenimiento; véase la clase 8020.</i>	CC	(CC) Compatibilidad Condicionada; Previa Autorización Municipal; Esta referida únicamente a la ejecución de obras que se realizan directamente para el dueño de la propiedad o persona con derecho a edificar, condicionada a un plazo de ejecución y licencia de construcción.
4322	Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado Esta clase comprende la instalación de sistemas de fontanería, calefacción y aire acondicionado, incluidas adiciones y modificaciones, y su mantenimiento y reparación. <i>No se incluyen las instalaciones de sistemas de calefacción radiante; véase la clase 4321.</i>	CC	(CC) Compatibilidad Condicionada; Previa Autorización Municipal; Esta referida únicamente a la ejecución de obras que se realizan directamente para el dueño de la propiedad o persona con derecho a edificar, condicionada a un plazo de ejecución y licencia de construcción.
4329	Otras instalaciones para obras de construcción Esta clase comprende la instalación de equipo diferente de los sistemas eléctricos, de fontanería, de calefacción, de acondicionamiento de aire o de maquinaria en edificios, incluidos su mantenimiento y reparación. Se incluye la instalación en edificios u otros proyectos de construcción de: ascensores, escaleras mecánicas; puertas automáticas y giratorias; pararrayos; sistemas de limpieza por aspiración; y aislamiento térmico, acústico o contra las vibraciones. <i>No se incluyen las instalaciones de maquinaria industrial; véase la clase 3320.</i>	CC	(CC) Compatibilidad Condicionada; Previa Autorización Municipal; Esta referida únicamente a la ejecución de obras que se realizan directamente para el dueño de la propiedad o persona con derecho a edificar, condicionada a un plazo de ejecución y licencia de construcción.
433	Terminación y acabado de edificios		
4330	Terminación y acabado de edificios Esta clase comprende actividades de aplicación en edificios y otros proyectos de construcción de yeso y estuco. Instalación de puertas, ventanas; instalación de muebles de cocina a medida, escaleras, mobiliario para tiendas y similares; Instalación de mobiliario. Acabado de interiores, como techos, revestimientos de madera, tabiques móviles; Colocación de baldosas, losas y losetas de cerámica, hormigón o piedra tallada para paredes y pisos, accesorios de cerámica para cocinas; parqué y otros revestimientos de madera para pisos; alfombras y cubrimientos para pisos; revestimiento para suelos o paredes de terrazo, mármol, granito o pizarra; Colocación papel de empapelar. Pintura interior y exterior de edificios. Instalación de vidrios, espejos, etcétera. <i>No se incluyen actividades Pintura de carreteras; véase la clase 4210. Instalación de puertas automáticas y puertas giratorias; véase la clase 4329. Limpieza interior corriente de edificios y otras estructuras; véase la clase 8121. Limpieza interior y exterior especializada de edificios; véase la clase 8129. Actividades de decoradores de interiores; véase la clase 7410. Montaje de muebles no empotrados; véase la clase 9524.</i>	CC	(CC) Compatibilidad Condicionada; Previa Autorización Municipal; Esta referida únicamente a la ejecución de obras que se realizan directamente para el dueño de la propiedad o persona con derecho a edificar, condicionada a un plazo de ejecución y licencia de construcción.
439	Otras actividades especializadas de construcción		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
 Arq. Gustavo Sánchez Peralta
 SUPERVISOR
 CAP-6338

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
 Arq. Jairo Reynaga Medina
 RESIDENTE DEL PROYECTO PMA12RE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
 Lic. Edwin Estrella Quintanilla
 ESPECIALISTA Y COMUNICADOR SOCIAL - PMA12RE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
 Ing. Juan de Dios Hualpa Medina
 ESPECIALISTA Y GEÓGRAFO - PMA12RE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
 Bijo. Renato Ormachea Borda
 COORD. ESPECIALISTA BIÓLOGO - PMA12RE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
 Ing. Carmen L. Castillo Ojivera
 COORD. ESPECIALISTA INGENIERO GEÓLOGO - PMA12RE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
 Arq. Fady Rodas Rodas
 COORD. ESPECIALISTA ARQUITECTO - PMA12RE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
 23
 Arq. W. Pável Arce Barallanos
 COORDINADOR GENERAL - PMA12RE

4390	Otras actividades especializadas de construcción Esta clase comprende actividades de construcción especializadas de cimentación, incluida la hincadura de pilotes; obras de aislamiento contra el agua y la humedad; deshumidificación de edificios; profundización de pozos; erección de elementos de acero no fabricados por la propia unidad constructora; colocación de mampuestos de ladrillo y de piedra; construcción de techos para edificios residenciales; instalación y desmontaje de andamios y plataformas de trabajo; Construcción de piscinas al aire libre. Limpieza de exteriores de edificios con vapor, con chorro de arena y con otros medios. <i>No se incluye el alquiler de maquinaria y equipo de construcción sin operadores; véase la clase 7730.</i>	(CC) Compatibilidad Condicionada Previa Autorización Municipal; Esta referida únicamente a la ejecución de obras que se realizan directamente para el dueño de la propiedad o persona con derecho a edificar, condicionada a un plazo de ejecución y licencia de construcción.
G Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas		
45	Comercio al por mayor y al por menor y reparación de vehículos automotores y motocicletas	
46	Comercio al por mayor, excepto el de vehículos automotores y motocicletas	
47	Comercio al por menor, excepto el de vehículos automotores y motocicletas	
471	Venta al por menor en comercios no especializados	
4711	Venta al por menor en comercios no especializados con predominio de la venta de alimentos, bebidas o tabaco (Esta referido principalmente a los supermercados, almacenes y centros comerciales) Esta clase comprende la venta al por menor de gran variedad de productos entre los que predominan, los productos alimenticios, las bebidas o el tabaco, como: actividades de venta al por menor de comercios que venden, además de su línea principal de productos alimenticios, bebidas o tabaco, varios otros tipos de productos, como prendas de vestir, muebles, aparatos, artículos de ferretería, etcétera. <i>No se incluye la venta al por menor de combustibles en combinación con alimentos, bebidas, etc., con predominio de las ventas de combustible; véase la clase 4730.</i>	NC Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES (NC)
4719	Otras actividades de venta al por menor en comercios no especializados Esta clase comprende la venta al por menor de gran variedad de productos entre los que no predominan los productos alimenticios, las bebidas o el tabaco, como: actividades de venta al por menor de grandes almacenes que venden gran variedad de productos, como prendas de vestir, muebles, aparatos, artículos de ferretería, cosméticos, artículos de joyería, juguetes, artículos de deporte, etcétera.	NC
472	Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en comercios especializados	
4721	Venta al por menor de alimentos en comercios especializados Esta clase comprende la venta al por menor de cualquiera de los siguientes tipos de productos: Frutas, legumbres y hortalizas frescas o en conserva. Productos lácteos y huevos. Carne y productos cárnicos (incluidas aves de corral). Pescado, crustáceos, moluscos y productos conexos. Productos de panadería. Productos de confitería. Otros productos alimenticios. <i>No se incluye la elaboración de productos de panadería en el propio local; véase la clase 1071.</i>	CC La venta de bebidas alcohólicas en todos los tipos de comercio está restringida únicamente a horarios de 8:00 am a 10:00 pm, siendo prohibida fuera de dicho horario, así como el consumo inmediato. (CC)
4722	Venta al por menor de bebidas en comercios especializados Esta clase comprende la venta al por menor de bebidas (no destinadas al consumo en el lugar de venta): bebidas alcohólicas y bebidas no alcohólicas.	CC Compatibilidad Condicionada; al cumplimiento de las normas técnicas aplicable y su emplazamiento en núcleos y ejes de aprovechamiento comercial.
4723	Venta al por menor de productos de tabaco en comercios especializados Esta clase comprende las siguientes actividades: venta al por menor de tabaco y venta al por menor de productos de tabaco.	CC
473	Venta al por menor de combustibles para vehículos automotores en comercios especializados	

4730	Venta al por menor de combustibles para vehículos automotores en comercios especializados (grifos) Esta clase comprende la venta al por menor de combustibles para vehículos automotores y motocicletas. Se incluyen también la venta al por menor de productos lubricantes y refrigerantes para vehículos automotores. <i>No se incluyen actividades de venta al por mayor de combustibles, véase la clase 4661. Venta al por menor de combustibles junto con productos alimenticios, bebidas, etc., con predominio de las ventas de productos alimenticios y bebidas, véase la clase 4711. Venta al por menor de gases de petróleo licuados para cocina o calefacción, véase la clase 4773.</i>	NC Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES (NC)
474	Venta al por menor de equipo de información y de comunicaciones en comercios especializados	
4741	Venta al por menor de ordenadores, equipo periférico, programas de informática y equipo de telecomunicaciones en comercios especializados Esta clase comprende actividades de venta al por menor de ordenadores (computadoras), equipo periférico, consolas de videojuegos, programas informáticos no personalizados, incluidos videojuegos, equipo de telecomunicaciones. <i>No se incluye la venta al por menor de cintas y discos vírgenes; véase la clase 4762.</i>	NC Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES (NC)
4742	Venta al por menor de equipo de sonido y de video en comercios especializados Esta clase comprende actividades de: Venta al por menor de equipo de radio y de televisión, equipo estereofónico, aparatos de reproducción y de grabación de CD y DVD.	NC
475	Venta al por menor de otros enseres domésticos en comercios especializados	
4751	Venta al por menor de productos textiles en comercios especializados Esta clase comprende actividades de venta al por menor de telas, lanas y otros hilados para tejer, materiales básicos para hacer alfombras, tapices o bordados, textiles. artículos de mercería: agujas, hilo de coser, etcétera. <i>No se incluye la venta al por menor de prendas de vestir; véase la clase 4771.</i>	NC Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES (NC)
4752	Venta al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en comercios especializados Esta clase comprende actividades de venta al por menor de artículos de ferretería, pinturas, barnices y lacas, vidrio plano, otros materiales de construcción, como ladrillos, madera y equipo sanitario. Venta al por menor de material y equipo de bricolaje, segadoras de césped de cualquier tipo.	CC (CC) Compatibilidad Condicionada; al cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
4753	Venta al por menor de tapices, alfombras y cubrimientos para paredes y pisos en comercios especializados Esta clase comprende actividades de: Venta al por menor de tapices, alfombras, cortinas y visillos, papel tapiz y cubrimientos para pisos. <i>No se incluye la venta al por menor de baldosas de corcho; véase la clase 4752.</i>	NC
4759	Venta al por menor de aparatos eléctricos de uso doméstico, muebles, equipo de iluminación y otros enseres domésticos en comercios especializados Esta clase comprende actividades de venta al por menor de muebles de uso doméstico, artículos de iluminación, utensilios de uso doméstico, cubiertos, vajilla, cristalería y objetos de porcelana y de cerámica. Venta al por menor de productos de madera, corcho y mimbre, aparatos de uso doméstico, instrumentos musicales y partituras, sistemas de seguridad, como dispositivos de cierre, cajas de caudales y cajas fuertes, sin servicio de instalación ni de mantenimiento, enseres y aparatos de uso doméstico n.c.p. <i>No se incluye la venta al por menor de antigüedades; véase la clase 4774.</i>	NC Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES (NC)
476	Venta al por menor de productos culturales y recreativos en comercios especializados	
4761	Venta al por menor de libros, periódicos y artículos de papelería en comercios especializados Esta clase comprende actividades de: venta al por menor de todo tipo de libros, periódicos y artículos de papelería, material de oficina, como plumas estilográficas, bolígrafos, lápices, papel, etcétera. <i>No se incluye la venta al por menor de libros antiguos o de segunda mano; véase la clase 4774.</i>	CC (CC) Compatibilidad Condicionada; al cumplimiento de las normas técnicas aplicables.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Arq. Gustavo Sánchez Peralta
SUPERVISOR
CNP-6539

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Arq. Jairo Rivas Medina
RESIDENTE DEL PROYECTO PMA12RE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Lic. Edwin Estrella Quintanilla
ESPECIALISTA Y COMUNICADOR SOCIAL - PMA12RE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Ing. Juan de Dios Hualpa Medina
ESPECIALISTA Y GEÓGRAFO - PMA12RE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Bigo. Renato Ormachea Borda
COORD. ESPECIALISTA BIÓLOGO - PMA12RE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Ing. Carmen L. Castillo Ojivera
COORD. ESPECIALISTA INGENIERO GEÓLOGO - PMA12RE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Arq. Fady Rodas Rodas
COORD. ESPECIALISTA ARQUITECTO - PMA12RE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Arq. W. Pável Ace Barallanos
COORDINADOR GENERAL - PMA12RE

4762	Venta al por menor de grabaciones de música y de video en comercios especializados Esta clase comprende actividades de: Venta al por menor de discos de vinilo, cintas magnetofónicas, discos compactos y casetes de música, cintas de video y DVD, cintas y discos vírgenes.	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES (NC)
4763	Venta al por menor de equipo de deporte en comercios especializados Esta clase comprende la venta al por menor de artículos de deporte, de pesca y de acampada, embarcaciones y bicicletas.	NC	
4764	Venta al por menor de juegos y juguetes en comercios especializados Esta clase comprende la venta al por menor de juegos y juguetes de todos los materiales. <i>No se incluyen actividades de: Venta al por menor de consolas de videojuegos; véase la clase 4741. Venta al por menor de programas informáticos no personalizados, incluidos videojuegos; véase la clase 4741.</i>	NC	
477	Venta al por menor de otros productos en comercios especializados		
4771	Venta al por menor de prendas de vestir, calzado y artículos de cuero en comercios especializados Esta clase comprende actividades de venta al por menor de prendas de vestir, artículos de piel, accesorios de vestir, como guantes, corbatas, tirantes, paraguas, calzado, artículos de cuero, accesorios de viaje de cuero natural y cuero de imitación. <i>No se incluye la venta al por menor de productos textiles; véase la clase 4751.</i>	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES (NC)
4772	Venta al por menor de productos farmacéuticos y médicos, cosméticos y artículos de tocador en comercios especializados Esta clase comprende actividades de: venta al por menor de productos farmacéuticos; productos medicinales y ortopédicos; artículos de perfumería y cosméticos.	NC	
4773	Venta al por menor de otros productos nuevos en comercios especializados Esta clase comprende actividades de: Venta al por menor de equipo fotográfico, óptico y de precisión, relojes y joyas, flores, plantas, semillas, abonos, animales domésticos y piensos para animales domésticos, recuerdos, artesanía y artículos religiosos, carbón y leña para uso doméstico, materiales de limpieza, productos no alimenticios n.c.p. incluye también actividades de galerías de arte comerciales.	NC	
4774	Venta al por menor de artículos de segunda mano Esta clase comprende actividades de venta al por menor de libros de segunda mano, otros artículos de segunda mano, antigüedades; y actividades de casas de subastas (al por menor). <i>No se incluyen actividades de: Venta al por menor de vehículos automotores usados; véase la clase 4510. Subastas por Internet y otras subastas (al por menor) no realizadas en comercios; véanse las clases 4791 y 4799. Actividades de casas de empeños; véase la clase 6492</i>	NC	
478	Venta al por menor en puestos de venta y mercados		
4781	Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos de venta y mercados Esta clase comprende actividades de venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos de venta y mercados. <i>No se incluye la venta al por menor de comida preparada para su consumo inmediato; véase la clase 5610.</i>	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES (NC)
4782	Venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y mercados Esta clase comprende la venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y mercados.	NC	
4789	Venta al por menor de otros productos en puestos de venta y mercados Esta clase comprende la venta al por menor de otros productos en puestos de venta y mercados: tapices y alfombras; libros; juegos y juguetes; aparatos de uso doméstico y productos electrónicos de consumo; y grabaciones de música y de video.	NC	
479	Venta al por menor no realizada en comercios, puestos de venta o mercados		

4791	Venta al por menor por correo y por Internet (corresponde al almacenamiento, depósito y reparto) Esta clase comprende las actividades de venta al por menor por correo y por Internet en las que el usuario elige los productos sobre la base de anuncios, catálogos, información proporcionada en un sitio web, muestras u otras formas de publicidad, y hace su pedido por correo, por teléfono o por Internet (por lo general por itinerarios especiales proporcionados por un sitio web).	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES (NC)
4799	Otras actividades de venta al por menor no realizadas en comercios, puestos de venta o mercados Esta clase comprende actividades de: Venta al por menor de cualquier tipo de producto en formas no incluidas en clases anteriores: venta directa o por vendedores a domicilio; y venta mediante máquinas expendedoras, etcétera. <i>No se incluye la entrega a domicilio de productos por comercios; véanse los grupos 471 a 477.</i>	NC	
H	Transporte y almacenamiento		
49	Transporte por vía terrestre y transporte por tuberías	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
50	Transporte por vía acuática	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
51	Transporte por vía aérea	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
52	Almacenamiento y actividades de apoyo al transporte		
I	Actividades de alojamiento y de servicio de comidas		
55	Actividades de alojamiento		
551	Actividades de alojamiento para estancias cortas		
5510	Actividades de alojamiento para estancias cortas Esta clase comprende el suministro de alojamiento amueblado, en general por días o por semanas en habitaciones y apartamentos o unidades totalmente independientes con cocina, con o sin servicio diario o regular de limpieza, y que incluyen a menudo diversos servicios adicionales. Esta clase comprende el suministro de alojamiento por estancias cortas en: hoteles, centros vacacionales, hoteles de suites/apartamentos, hoteles para automovilistas, casas de huéspedes, pensiones, pisos, bungalows y casas de vacaciones. <i>No se incluye el suministro de viviendas y de pisos o apartamentos amueblados o sin amueblar para períodos más largos, en general por meses o por años; véase la división 68.</i>	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES (NC)
552	Actividades de campamentos, parques de vehículos recreativos y parques de caravanas	NC	Todas las actividades de este Grupo NO SON CONFORMES
559	Otras actividades de alojamiento		
5590	Otras actividades de alojamiento Esta clase comprende el suministro de alojamiento temporal o a largo plazo en habitaciones individuales o compartidas o dormitorios para estudiantes, trabajadores migrantes (estacionales) y otras categorías de personas. Se incluyen los servicios de alojamiento proporcionados por: residencias de estudiantes, dormitorios escolares, albergues para trabajadores, casas de huéspedes e internados.	CC	(CC) Compatibilidad Condicionada; al cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
56	Actividades de servicio de comidas y bebidas		
561	Actividades de restaurantes y de servicio móvil de comidas		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
 Arq. Gustavo Sanchez Peralta
 SUPERVISOR
 CAP-6339

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
 Arq. Jenaro Toledo Rivas Medina
 RESIDENTE DEL PROYECTO PMA12RE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
 Lic. Edwin Estrella Quintanilla
 ESPECIALISTA Y COMUNICADOR SOCIAL PMA12RE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
 Ing. Juan de Dios Hualpa Medina
 ESPECIALISTA EN GEOGRAFÍA PMA12RE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
 Bijo. Renato Ormaechea Borda
 COORD. ESPECIALISTA BIÓLOGO - PMA12RE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
 Ing. Carmen L. Castillo Olivera
 COORD. ESPECIALISTA INGENIERA EN GEOLÓGICA PMA12RE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
 Arq. Fady Rodas Rodas
 COORD. ESPECIALISTA ARQUITECTO - PMA12RE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
 25
 Arq. W. Pável Ace Barallanos
 COORDINADOR GENERAL - PMA12RE

5610	Actividades de restaurantes y de servicio móvil de comidas Esta clase comprende el servicio de comidas para consumir en el local, para llevar o para entrega a domicilio. Abarca también la preparación y el servicio de comidas para su consumo inmediato. Comprende actividades de: restaurantes, cafeterías, restaurantes de comida rápida, reparto a domicilio, restaurantes de comida para llevar. <i>No se incluye la explotación de instalaciones de comedor en régimen de concesión, véase la clase 5629.</i>	CC	(CC) Compatibilidad Condicionada; al cumplimiento de las normas técnicas aplicables. No incluye locales o establecimientos con predominio del expendio y consumo de bebidas Alcohólicas.
562	Suministro de comidas por encargo y otras actividades de servicio de comidas		
5621	Suministro de comidas por encargo Esta clase comprende el servicio de comidas por acuerdo contractual con el cliente, en el lugar indicado por el cliente, para un acto social determinado. Se incluye el suministro de comidas por encargo. <i>No se incluyen actividades de: Elaboración de productos alimenticios perecederos para su reventa, véase la clase 1079. Venta al por menor de productos alimenticios perecederos, véase la división 47.</i>	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES(NC)
5629	Otras actividades de servicio de comidas Esta clase comprende la explotación de concesiones de servicio de comida en instalaciones deportivas e instalaciones similares. Incluyen Explotación de concesiones de servicio de comidas en instalaciones deportivas e instalaciones similares. Explotación de cafeterías en oficinas, hospitales o escuelas en régimen de concesión. <i>No se incluyen actividades de: Elaboración de productos alimenticios perecederos para su reventa, véase la clase 1079. Venta al por menor de productos alimenticios perecederos, véase la división 47.</i>	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES(NC)
563	Actividades de servicio de bebidas		
5630	Actividades de servicio de bebidas Esta clase comprende la preparación y el servicio de bebidas para su consumo inmediato en el local., comprenden actividades de: bares, tabernas, cocteleras, cervecerías y pubs, cafeterías, tiendas de jugos de frutas y vendedores ambulantes de bebidas. <i>No se incluyen actividades de: Reventa de bebidas envasadas o preparadas, véanse las clases 4711, 4722, 4781 y 4799. Explotación de discotecas y salas de baile sin servicio de bebidas, véase la clase 9329.</i>	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES(NC)
J	Información y comunicaciones		
58	Actividades de edición		
59	Actividades de producción de películas cinematográficas, videos y programas de televisión, grabación de sonido y edición de música		
60	Actividades de programación y transmisión		
601	Transmisiones de radio		
61	Telecomunicaciones		
62	Programación informática, consultoría de informática y actividades conexas		
63	Actividades de servicios de información		
K	Actividades financieras y de seguros		
64	Actividades de servicios financieros, excepto las de seguros y fondos de pensiones		
65	Seguros, reaseguros y fondos de pensiones, excepto planes de seguridad social de afiliación obligatoria		
66	Actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros		
L	Actividades inmobiliarias		
68	Actividades inmobiliarias		

M	Actividades profesionales, científicas y técnicas		
69	Actividades jurídicas y de contabilidad		
70	Actividades de oficinas principales; actividades de consultoría de gestión		
71	Actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos		
711	Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica		
7110	Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica Esta clase comprende la prestación de servicios de arquitectura, ingeniería, trazado de planos, inspección de edificios y servicios de topografía y cartografía y similares; Se incluyen actividades de consultoría de arquitectura: diseño de edificios y dibujo de planos de construcción; y planificación urbana y arquitectura paisajista; Diseño de ingeniería y actividades de consultoría relativas a: maquinaria, procesos y plantas industriales; proyectos de ingeniería civil, hidráulica y de tráfico; proyectos de ordenación hídrica; elaboración y realización de proyectos de ingeniería eléctrica y electrónica, ingeniería de minas, ingeniería química, mecánica, industrial y de sistemas, ingeniería especializada en sistemas de seguridad; y actividades de gestión de proyectos relacionadas con la construcción; Elaboración de proyectos de ingeniería especializada en sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración, saneamiento, control de la contaminación, acondicionamiento acústico, etcétera; Estudios geofísicos, geológicos y sismográficos; Servicios geodésicos; actividades de agrimensura; estudios hidrológicos; estudios de subsuelo; y actividades cartográficas y de información espacial. <i>No se incluyen actividades de: Perforaciones de prueba relacionadas con la explotación minera; véanse las clases 0910 y 0990; Desarrollo o edición de programas informáticos conexas; véanse las clases 5820 y 6201; Actividades de consultoría de informática; véanse las clases 6202 y 6209; Realización de ensayos técnicos; véase la clase 7120; Actividades de investigación y desarrollo relacionadas con la ingeniería; véase la clase 7210; Diseño industrial, véase la clase 7410; Decoración de interiores, véase la clase 7410; Fotografía aérea, véase la clase 7420.</i>	CC	(CC) Compatibilidad Condicionada; a áreas no mayores a 100.00 m2; funcionamiento y acceso independiente del uso residencial.
712	Ensayos y análisis técnicos		
7120	Ensayos y análisis técnicos Esta clase comprende actividades de: Realización de ensayos físicos, químicos y otros ensayos analíticos de todo, tipo de materiales y productos; ensayos acústicos y de vibraciones; análisis de la composición y pureza de minerales, etcétera; ensayos en el ámbito de la higiene alimentaria, incluidas actividades de ensayo y control veterinario en relación con la producción de alimentos; ensayos para determinar las propiedades físicas y el rendimiento de productos y materiales en cuanto; ensayos de rendimiento de maquinaria completa; ensayos radiográficos de soldaduras y juntas; análisis de defectos; ensayos y mediciones de indicadores ambientales: contaminación del aire y del agua, etcétera; Actividades de laboratorios policiales. <i>No se incluyen actividades de: Ensayos de especímenes veterinarios; véase la clase 7500; Ensayos de laboratorios médicos; véase la clase 8690.</i>	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES(NC)
72	Investigación científica y desarrollo		
73	Publicidad y estudios de mercado		
74	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas		
75	Actividades veterinarias		
N	Actividades de servicios administrativos y de apoyo		
77	Actividades de alquiler y arrendamiento		
78	Actividades de empleo		
79	Actividades de agencias de viajes y operadores turísticos y servicios de reservas y actividades conexas		
80	Actividades de seguridad e investigación		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Arq. Gustavo Sanchez Peralta
SUPERVISOR
CNP-5338

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Arq. Jenifer Taito Reynaga Medina
RESIDENTE DEL PROYECTO PMA17RE

Lic. Edwin Estrella Quintanilla
ESPECIALISTA Y COMUNICADOR SOCIAL - PMA17RE

Ing. Juan de Dios Hualpa Medina
ESPECIALISTA EN GEÓGRAFO - PMA17RE

Bigo. Renato Ormachea Borda
COORD. ESPECIALISTA BIÓLOGO - PMA17RE

Ing. Carmen L. Castillo Olivera
COORD. ESPECIALISTA INGENIERO EN GEÓLOGO - PMA17RE

Arq. Fady Rodas Rodas
COORD. ESPECIALISTA ARQUITECTO - PMA17RE

Arq. W. Pável Arce Barallanos
COORDINADOR GENERAL - PMA17RE

81	Actividades de servicios a edificios y de paisajismo	
811	Actividades combinadas de apoyo a instalaciones	
8110	Actividades combinadas de apoyo a instalaciones Esta clase comprende la prestación de una combinación de servicios de apoyo en las instalaciones, de los clientes, como limpieza general de interiores, mantenimiento, eliminación de basuras, vigilancia y seguridad, envío de correo, recepción, lavandería y servicios conexos, a fin de facilitar el funcionamiento de las instalaciones. Las unidades clasificadas en esta clase proporcionan personal para la realización de estas actividades de apoyo, pero no participan en las actividades principales de los clientes ni son responsables de ellas. <i>No se incluyen actividades de:</i> Prestación de un único servicio de apoyo (por ejemplo, servicios de limpieza general de interiores) o realización de una única función (por ejemplo, calefacción), véase la clase correspondiente al servicio prestado; Suministro de personal de gestión y de operarios para la explotación completa de establecimientos de los clientes, como hoteles, restaurantes, minas u hospitales; véase la clase de la unidad de que se trate; Gestión y manejo in situ de sistemas informáticos o de procesamiento de datos de los clientes, véase la clase 6202.; Gestión de instalaciones correccionales a cambio de una retribución o por contrata; véase la clase 8423.	CC (CC) Compatibilidad Condicionada; Esta referida únicamente a los servicios que se realizan directamente para el dueño, conductor o administrador de inmueble; Todas las actividades de almacenamiento, depósito, capacitación, mantenimiento, taller, lavandería, planchado, reducción de residuos, reciclado, estacionamiento y similares, que NO se realicen en el mismo edificio servido NO SON CONFORMES
812	Actividades combinadas de apoyo a instalaciones	
8121	Limpieza general de edificios Esta clase comprende actividades de: Limpieza general (no especializada) de todo tipo de edificios, como: oficinas; casas o apartamentos; fábricas; comercios; instituciones y otros locales comerciales y profesionales y de edificios con múltiples unidades residenciales. <i>No se incluyen las actividades especializadas de limpieza de interiores, como limpieza de chimeneas y hogares de chimenea, hornos, incineradores, calderas, conductos de ventilación y extractores de aire; véase la clase 8129.</i>	CC (CC) Compatibilidad Condicionada; Esta referida únicamente a los servicios que se realizan directamente para el dueño, conductor o administrador de inmueble; Todas las actividades de almacenamiento, depósito, capacitación, mantenimiento, taller, lavandería, planchado, reducción de residuos, reciclado, estacionamiento y similares, que NO se realicen en el mismo edificio servido NO SON CONFORMES
8129	Otras actividades de limpieza de edificios y de instalaciones industriales Esta clase comprende actividades de: Limpieza exterior de edificios de todo tipo, como oficinas, comercios, instituciones y otros locales comerciales y profesionales y edificios con múltiples unidades residenciales; Actividades especializadas de limpieza de edificios, como limpieza de ventanas, limpieza de chimeneas y hogares de chimenea, hornos, incineradores, calderas, conductos de ventilación y extractores de aire; Servicios de limpieza y mantenimiento de piscinas; Actividades de desinfección y exterminio de plagas. Barrido de calles y retirada de nieve y hielo. <i>No se incluyen las siguientes actividades: Lucha contra plagas agropecuarias; véase la clase 0161; Limpieza de cloacas y alcantarillas; véase la clase 3700; Lavado de automóviles; véase la clase 4520.</i>	CC (CC) Compatibilidad Condicionada; Esta referida únicamente a los servicios que se realizan directamente para el dueño, conductor o administrador de inmueble; Todas las actividades de almacenamiento, depósito, capacitación, mantenimiento, taller, lavandería, planchado, reducción de residuos, reciclado, estacionamiento y similares, que NO se realicen en el mismo edificio servido NO SON CONFORMES
813	Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos	
8130	Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos Esta clase comprende la plantación, cuidado y mantenimiento de parques y jardines para: viviendas con jardín de uso privado o comunitario, edificios públicos y semipúblicos, edificios comerciales; Vegetación de edificios (ajardinamiento de azoteas, fachadas y patios interiores); terrenos deportivos (campos de fútbol, campos de golf, etc.). <i>No se incluyen actividades de:</i> Producción comercial y plantación para la producción comercial de plantas y árboles, véanse las divisiones 01 y 02; Viveros de árboles (excepto viveros forestales); véase la clase 0130; Mantenimiento de terrenos para usos agropecuarios; véase la clase 0161; Actividades de construcción para fines de paisajismo, véase la sección F; Actividades de diseño y arquitectura paisajistas; véase la clase 7110; Gestión de jardines botánicos; véase la clase 9103.	CC (CC) Compatibilidad Condicionada; Esta referida únicamente a los servicios que se realizan directamente para el dueño, conductor o administrador de inmueble; Todas las actividades de almacenamiento, depósito, capacitación, mantenimiento, taller, lavandería, planchado, reducción de residuos, reciclado, estacionamiento y similares, que NO se realicen en el mismo edificio servido NO SON CONFORMES

82	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades de apoyo a las empresas
0	Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria
84	Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria

P	Enseñanza	
85	Enseñanza	
851	Enseñanza preescolar y primaria	
8510	Enseñanza preescolar (inicial) y primaria Esta clase comprende la enseñanza destinada principalmente a familiarizar a niños muy pequeños con un entorno escolar y la que proporciona a los alumnos una formación básica. Incluyen programas de alfabetización, dentro o fuera del sistema escolar, programas de nivel similar de educación especial para niños con necesidades especiales. La enseñanza puede impartirse en aulas en locales de enseñanza. Se incluyen las actividades de: Enseñanza preescolar (inicial), Enseñanza primaria; Enseñanza especial para alumnos de este nivel con discapacidad; programas de alfabetización para adultos. <i>No se incluyen actividades de:</i> Educación de adultos definidas en el grupo 854; Actividades de guarderías infantiles; véase la clase 8890.	CC (CC) Compatibilidad Condicionada al funcionamiento y acceso independiente del uso residencial y cumplimiento de las Normas técnicas aplicables;
852	Enseñanza secundaria	
8521	Enseñanza secundaria de formación general Esta clase comprende las actividades tendientes a impartir el tipo de enseñanza que sienta los fundamentos de una vida de aprendizaje y desarrollo personal y propicia ulteriores oportunidades educativas. La enseñanza puede impartirse en aulas en locales de enseñanzas. Se incluyen las actividades de: Enseñanza general de la primera etapa del nivel secundario, Enseñanza general de la segunda etapa del nivel secundario, educación especial de este nivel para alumnos con discapacidad. <i>No se incluye la educación de adultos, según se define en el grupo 854</i>	NC Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES (NC)
0	Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	
86	Actividades de atención de la salud humana	
861	Actividades de hospitales	
8610	Actividades de hospitales Esta clase comprende las actividades a corto y a largo plazo de los hospitales, es decir, actividades médicas, de diagnóstico y de tratamiento de hospitales generales y hospitales especializados, Esas actividades abarcan servicios de personal médico y paramédico; Servicios de laboratorio e instalaciones técnicas, incluidos servicios de radiología y anestesiología; Servicios de urgencias; Servicios de sala de operaciones, servicios farmacéuticos; servicios de comidas y otros servicios hospitalarios. <i>No se incluyen las actividades de:</i> Análisis de laboratorio e inspección de todo tipo de materiales y productos, excepto los de uso terapéutico; véase la clase 7120.; Actividades veterinarias; véase la clase 7500; Actividades de atención de salud para personal militar sobre el terreno; véase la clase 8422; Actividades de atención odontológica de carácter general o especializado; por ejemplo, odontología, endodoncia y odontología pediátrica; estomatología, ortodoncia; véase la clase 8620; Servicios de consultores privados a pacientes internos; véase la clase 8620; Pruebas médicas en laboratorios; véase la clase 8690; Actividades de transporte en ambulancia; véase la clase 8690.	NC Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES (NC)
862	Actividades de médicos y odontólogos	
8620	Actividades de médicos y odontólogos Esta clase comprende actividades de Consulta y tratamiento por médicos generalistas, especialistas y cirujanos; Actividades de atención odontológica de carácter general o especializado; Esas actividades pueden realizarse en consultorios privados, en consultorios colectivos, en clínicas ambulatorias, en clínicas anexas a empresas, escuelas, residencias de ancianos u organizaciones sindicales o fraternales y en los propios domicilios de los pacientes; Se incluyen también actividades de atención odontológica en salas de operaciones; y servicios de consultores privados a pacientes internos. <i>No se incluyen las actividades de:</i> Fabricación de dientes, dentaduras y prótesis por laboratorios dentales; (véase la clase 3250); Atención de pacientes internos en hospitales; (véase la clase 8610); Actividades paramédicas, como las de obstetricia, enfermería y fisioterapia; (véase la clase 8690).	CC (CC) Compatibilidad Condicionada al funcionamiento y acceso independiente del uso residencial y cumplimiento de las Normas técnicas aplicables;
869	Otras actividades de atención de la salud humana	



Lic. Edwin Estrella Quintanilla
ESPECIALISTA Y COMUNICADOR SOCIAL - PMA12RE


Ing. Juan de Dios Hualpa Medina
ESPECIALISTA Y GEOGRAFO - PMA12RE


Bigo. Renato Ormaechea Borda
COORD. ESPECIALISTA BIÓLOGO - PMA12RE


Ing. Carmen L. Castillo Ojivera
COORD. ESPECIALISTA INGENIERO GEÓLOGO - PMA12RE


Arq. Fady Rodas
COORD. ESPECIALISTA ARQUITECTO - PMA12RE


Arq. W. Pável Ace Barallanos
COORDINADOR GENERAL - PMA12RE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Arq. Gustavo Sanchez Peralta
SUPERVISOR
CNP-5638

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Arq. Jairo Rivas Medina
RESIDENTE DEL PROYECTO PMA12RE

8690	Otras actividades de atención de la salud humana Esta clase comprende las actividades de atención de la salud humana que no se realizan en hospitales ni entrañan la participación de médicos ni de odontólogos: actividades de enfermeros, parteras, fisioterapeutas y otro personal paramédico especializado en optometría, hidroterapia, masaje terapéutico, ergoterapia, logoterapia, podología, homeopatía, quiropráctica, acupuntura, etcétera. Esas actividades pueden realizarse en clínicas de atención de la salud y en instituciones de atención de la salud con servicios de alojamiento distintas de los hospitales, en consultorios privados. Se incluyen también actividades de personal paramédico de odontología, como terapeutas dentales, enfermeros escolares con conocimientos de odontología e higienistas dentales, que pueden atender a pacientes sin la presencia del odontólogo pero que son supervisados periódicamente por éste; Actividades de laboratorios médicos, como: laboratorios de radiología y otros centros de diagnóstico por imagen; y laboratorios de análisis de sangre; Actividades de bancos de sangre, bancos de esperma, bancos de órganos para trasplantes, etcétera. <i>No se incluyen las actividades de Fabricación de dientes y dentaduras postizas y de aparatos protésicos por laboratorios dentales; véase la clase 3250; Traslado de pacientes sin equipo de reanimación ni personal médico; véase las divisiones 49, 50 y 51; Ensayos en laboratorios no médicos; véase la clase 7120; Ensayos relacionados con la higiene alimentaria; véase la clase 7120; Actividades de hospitales; véase la clase 8610.; Actividades de médicos y odontólogos; véase la clase 8620; Instalaciones de atención de enfermería; véase la clase 8710.</i>	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES(NC)
87	Actividades de atención en instituciones		
871	Actividades de atención de enfermería en instituciones		
8710	Actividades de atención de enfermería en instituciones Esta clase comprende actividades de: residencias de ancianos con atención de enfermería; casas de convalecencia; casas de reposo con atención de enfermería; instalaciones de atención de enfermería; y casas de salud. <i>No se incluyen actividades de Servicios prestados en las propias instituciones por profesionales de atención de la salud; (véase la división 86); Actividades de residencias de ancianos sin atención de enfermería o con atención mínima de enfermería; (véase la clase 8730); Servicios sociales con alojamiento, como orfanatos, hogares y albergues infantiles, albergues temporales para personas sin hogar; (véase la clase 8790).</i>	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES(NC)
872	Actividades de atención en instituciones para personas con retraso mental, enfermos mentales y toxicómanos		
8720	Actividades de atención en instituciones para personas con retraso mental, enfermos mentales y toxicómanos Esta clase comprende la prestación de servicios de atención en instituciones (pero no de atención hospitalaria) para personas con retraso mental, enfermos mentales y toxicómanos, y proporcionan alojamiento, comida, supervisión y asesoramiento y algún servicio de atención de la salud. Se incluyen también servicios de atención en instituciones para pacientes con enfermedades mentales y problemas de toxicomanía; Se incluyen las siguientes actividades de Instalaciones para el tratamiento del alcoholismo y la drogodependencia; Casas de convalecencia psiquiátricas; Hogares residenciales colectivos para personas con perturbaciones emocionales; Instalaciones para personas con retraso mental; Hogares de transición para enfermos mentales. <i>No se incluyen las actividades de asistencia social con alojamiento, como las de albergues temporales para personas sin hogar; (véase la clase 8790).</i>	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES(NC)
873	Actividades de atención en instituciones para personas de edad y personas con discapacidad		
8730	Actividades de atención en instituciones para personas de edad y personas con discapacidad Esta clase comprende la prestación de servicios de atención en instituciones para personas de edad y personas con discapacidad que no están en condiciones de valerse por sí mismas y/o que no aspiran a llevar una vida independiente. La atención suele abarcar habitación, comida, supervisión y ayuda en la vida cotidiana, como servicios de mantenimiento y limpieza. En algunos casos las unidades proporcionan a los residentes servicios cualificados de atención de enfermería en instalaciones separadas dentro de la institución; Incluyen instalaciones residenciales con asistencia para la vida cotidiana; comunidades de jubilados con atención permanente; hogares de ancianos con atención mínima de enfermería; y casas de reposo sin atención de enfermería. <i>No se incluyen las actividades de residencias de ancianos con atención de enfermería; (véase la clase 8710); Actividades de asistencia social con alojamiento en las que el tratamiento médico y el alojamiento no son componentes importantes; (véase la clase 8790).</i>	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES(NC)

879	Otras actividades de atención en instituciones		
8790	Otras actividades de atención en instituciones Esta clase comprende la prestación de servicios de atención en instituciones para personas que no están en condiciones de valerse por sí mismas y que no aspiran a llevar una vida independiente, excepto personas de edad y personas con discapacidad. Esta clase comprende las actividades destinadas a proporcionar asistencia social las 24 horas del día a niños y a determinadas categorías de personas que no pueden valerse plenamente por sí mismas, en las que el tratamiento médico o la enseñanza no son componentes importantes: orfanatos; hogares y albergues infantiles; albergues temporales para personas sin hogar; instituciones que atienden a madres solteras y a sus hijos. <i>No se incluyen las actividades de Financiación y administración de planes de seguridad social de afiliación obligatoria; (véase la clase 8430); Actividades de servicios especializados de enfermería; (véase la clase 8710); Actividades de atención en instituciones para personas con retraso mental, enfermos mentales y toxicómanos; (véase la clase 8720); Actividades de atención en instituciones para personas de edad y personas con discapacidad; (véase la clase 8730); Actividades de adopción; (véase la clase 8890); Actividades de alojamiento temporal para víctimas de desastres; (véase la clase 8890)</i>	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES(NC)
88	Actividades de asistencia social sin alojamiento		
881	Actividades de asistencia social sin alojamiento para personas de edad y personas con discapacidad		
8810	Actividades de asistencia social sin alojamiento para personas de edad y personas con discapacidad Esta clase comprende los servicios sociales, de asesoramiento, de bienestar social, de remisión y servicios similares que prestan a personas de edad y personas con discapacidad, en sus domicilios o en otros lugares, organizaciones públicas o privadas, organizaciones nacionales o locales de autoayuda y especialistas en servicios de asesoramiento. <i>No se incluyen las actividades de Financiación y administración de planes de seguridad social de afiliación obligatoria; (véase la clase 8430); Actividades similares a las descritas en esta clase, pero con alojamiento; (véase la clase 8730); Actividades de atención diurna para niños con discapacidad; (véase la clase 8890).</i>	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES(NC)
889	Otras actividades de asistencia social sin alojamiento		
8890	Otras actividades de asistencia social sin alojamiento Esta clase comprende los servicios sociales, de asesoramiento, de bienestar social, de asistencia a refugiados, de remisión y servicios similares que prestan a personas o familias, en sus domicilios y en otros lugares, organizaciones públicas o privadas, organizaciones de socorro en casos de desastre, organizaciones nacionales o locales de autoayuda y especialistas en servicios de asesoramiento. <i>No se incluyen las actividades de Financiación y administración de planes de seguridad social de afiliación obligatoria; (véase la clase 8430); Actividades similares a las descritas en esta clase, pero con alojamiento; (véase la clase 879)</i>	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES(NC)
R	Actividades artísticas, de entretenimiento y recreativas		
90	Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento		
900	Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Lic. Edwin Estrella Quintanilla
ESPECIALISTA Y COMUNICADOR SOCIAL - PMAI:RE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Ing. Juan de Dios Hualpa Medina
ESPECIALISTA Y GEOGRAFO - PMAI:RE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Bigo. Renato Ormachea Borda
COORD. ESPECIALISTA BIÓLOGO - PMAI:RE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Ing. Carmen L. Castillo Olivera
COORD. ESPECIALISTA NC. GEÓLOGO - PMAI:RE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Arq. Fady Rodas Rodas
COORD. ESPECIALISTA ARQUITECTO - PMAI:RE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
28
Arq. W. Pável Arce Barallanos
COORDINADOR GENERAL - PMAI:RE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Arq. Gustavo Sanchez Peralta
SUPERVISOR
CAP-6338
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Arq. Jairo Reynoso Medina
RESIDENTE DEL PROYECTO PMAI:RE

9000	<p>Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento</p> <p>Esta clase comprende actividades de explotación de instalaciones y la prestación de servicios para atender a los intereses culturales y de entretenimiento. Abarca la producción y promoción de espectáculos, actos o exposiciones destinados al público y la participación en ellos. Se incluyen actividades de: Producción de obras de teatro, conciertos, espectáculos operísticos o de danza y otras producciones escénicas; actividades de grupos, circos o compañías, orquestas o bandas; y actividades de artistas individuales, como escritores, directores, músicos, conferenciantes, escenógrafos y constructores de decorados, etcétera.; Gestión de salas de conciertos, teatros y otras instalaciones similares; Actividades de escultores, pintores, dibujantes, grabadores, etcétera.; Actividades de escritores de todo tipo; Actividades de periodistas independientes.; Restauración de obras de arte, como cuadros, etcétera.; Se incluyen también las actividades de productores o empresarios de espectáculos artísticos en vivo, aporten o no ellos mismos las instalaciones correspondientes.</p> <p>No se incluyen las actividades; Restauración de vidrieras de colores; (véase la clase 2310); Fabricación de estatuas, excepto originales artísticos; (véase la clase 2396); Restauración de órganos y otros instrumentos musicales históricos; (véase la clase 3319); Restauración de lugares y edificios históricos; véase la clase 4100); Producción de películas cinematográficas y videos; (véanse las clases 5911 y 5912); Explotación de cines; (véase la clase 5914); Actividades de agentes o agencias de actores y artistas; (véase la clase 7490); Actividades de selección de actores; (véase la clase 7810); Actividades de venta de entradas; (véase la clase 7990); Gestión de museos de todo tipo; (véase la clase 9102); Actividades deportivas, de esparcimiento y recreativas; (véase la división 93); Restauración de muebles (excepto la del tipo realizado en museos); (véase la clase 9524).</p>	<p>NC</p> <p>Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES(NC)</p>
91	Actividades de bibliotecas, archivos y museos y otras actividades culturales	
92	Actividades de juegos de azar y apuestas	
93	Actividades deportivas, de esparcimiento y recreativas	
S	Otras actividades de servicios	
94	Actividades de asociaciones	
95	Reparación de ordenadores (computadores) y de efectos personales y enseres domésticos	
96	Otras actividades de servicios personales	
T	Actividades de los hogares como empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio	
97	Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico	
970	Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico	
9700	<p>Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico</p> <p>Comprende las actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico, como sirvientes, cocineros, camareros, ayudas de cámara, mayordomos, lavanderos, jardineros, porteros, conductores, conserjes, insititricas, niñeras, preceptores, secretarios, etcétera. El producto resultante de esta actividad es consumido por el propio hogar empleador. No se incluyen las actividades: prestación de servicios, como servicios de cocina, jardinería, etc., por proveedores independientes de servicios (empresas o particulares)</p>	<p>CC</p> <p>(CC) Compatibilidad Condicionada; Esta referida únicamente a los servicios que se realizan directamente para el dueño, conductor o administrador de inmueble; Todas las actividades de almacenamiento, depósito, capacitación, mantenimiento, taller, lavandería, planchado, reducción de residuos, reciclado, estacionamiento y similares, que NO se realicen en el mismo edificio servido, NO SON CONFORMES.</p>
98	Actividades no diferenciadas de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio	
981	Actividades no diferenciadas de los hogares como productores de bienes para uso propio	

9810	<p>Actividades no diferenciadas de los hogares como productores de bienes para uso propio</p> <p>Comprende las actividades no diferenciadas de hogares como productores de bienes de subsistencia, es decir, las actividades de los hogares que producen diversos bienes para su propia subsistencia. Comprenden la construcción de viviendas y la confección de prendas de vestir y otros bienes producidos por los hogares para su propia subsistencia y no a la producción para el mercado.</p>	<p>C</p> <p>(C.) La compatibilidad está referida únicamente a actividades de producción de bienes para la subsistencia.</p>
982	Actividades no diferenciadas de los hogares como productores de servicios para uso propio	
9820	<p>Actividades no diferenciadas de los hogares como productores de servicios para uso propio</p> <p>Comprende las actividades no diferenciadas de hogares como productores de servicios de subsistencia, es decir, actividades de los hogares que producen diversos servicios para su propia subsistencia. Esas actividades comprenden la cocina, la enseñanza, el cuidado de los miembros de la familia y otros servicios producidos por los hogares para su propia subsistencia.</p>	<p>C</p> <p>(C.)La compatibilidad está referida únicamente a actividades de producción de servicios para la subsistencia.</p>
U	Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales	
99	Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales	
990	Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales	
9900	<p>Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales</p> <p>Comprende las actividades de organizaciones internacionales, como las Naciones Unidas y organismos especializados del Sistema de las Naciones Unidas, órganos regionales, etc., por ejemplo el FMI, el Banco Mundial, la OMS, etcétera. Se incluyen también las actividades de misiones diplomáticas y consulares cuando están determinadas por el país en que se encuentran y no por el país que representan.</p>	<p>NC</p> <p>Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES(NC)</p>

DOCUMENTO EN CONSULTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
 Arq. Gustavo Sanchez Peralta
 SUPERVISOR
 CAP-5339

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
 Arq. Jenaro Tinto Reynaga Medina
 RESIDENTE DEL PROYECTO PMA17RE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
 Lic. Edwin Estrella Quintanilla
 ESPECIALISTA Y COMUNICADOR SOCIAL PMA17RE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
 Ing. Juan de Dios Hualpa Medina
 ESPECIALISTA Y GEÓGRAFO - PMA17RE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
 Bijo. Renato Ormachea Borda
 COORD. ESPECIALISTA BIÓLOGO - PMA17RE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
 Ing. Carmen L. Castillo Olayra
 COORD. ESPECIALISTA INGENIERO GEÓLOGO - PMA17RE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
 Arq. Fady Rodas Rodas
 COORD. ESPECIALISTA ARQUITECTO - PMA17RE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
 Arq. W. Pável Arce Barallanos
 COORDINADOR GENERAL - PMA17RE

ANEXO N° 2

INDICE DE COMPATIBILIDAD DE USOS DE LAS ACTIVIDADES URBANAS DE LA ZRESA01

De acuerdo a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas (Revisión 4) Adoptada por el Estado Peruano Mediante RESOLUCION JEFATURAL N° 024-2010-INEI

CUADRO DE CORRESPONDENCIA DE CLASIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE USOS DE SUELOS Y ZONIFICACIÓN

Áreas Urbanas Paisajistas en Ladera AE-VII	RDM-RE	Residencial Paisajista Densidad Media Reglamentación Especial	RDM3-RE
CLAVE			
C	Actividad Compatible		Aquellos que se pueden implantar en coexistencia con el uso del suelo determinado por la zonificación establecida, sometido a las restricciones que en cada caso se regulan con las normas técnicas específicas aplicables, condiciones generales de edificación, parámetros urbanísticos y edificatorios.
CC	Actividad Compatible Condicionada		Aquellos que requieren de ciertas limitaciones para ser autorizados; están sujetos a requisitos de ubicación, tamaño, población servida, potencia instalada, etc.
NC	Actividad NO COMPLATIBLE		Aquellos que por sus características son molestas, insalubres, nocivas, peligrosas y perjudiciales para el medio ambiente urbano o natural y la seguridad urbana; por lo que se determinan como no compatibles aunque se les someta a restricciones en la intensidad o forma de uso.
npc	*No clasificado precedentemente		

DOCUMENTO EN CONSULTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
 Arq. Gustavo Sanchez Peralta
 SUPERVISOR
 CAP. 5339

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
 Arq. Jenaro Taito Reynaga Medina
 RESIDENTE DEL PROYECTO PMA12RE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
 Lic. Edwin Estrella Quintunilla
 ESPECIALISTA Y COMUNICADOR SOCIAL - PMA12RE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
 Ing. Juan de Dios Hualpa Medina
 ESPECIALISTA EN GEÓGRAFO - PMA12RE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
 Bijo. Renato Ormaeza Borda
 COORD. ESPECIALISTA BIÓLOGO - PMA12RE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
 Ing. Carmen L. Castillo Oñivera
 COORD. ESPECIALISTA INGENIERO GEÓLOGO - PMA12RE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
 Arq. Fady Rodas Rodas
 COORD. ESPECIALISTA ARQUITECTO - PMA12RE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
 Arq. W. Pável Arce Barallanos
 COORDINADOR GENERAL - PMA12RE

ANEXO 3

Catálogo de especies de flora para la ZRESA01

ESPECIE	TAXONOMÍA	USO, ESTADO Y TIPO	UBICACIÓN UTM WGS84, ZONA 19S
N. Cient.: <i>Achyrocline alata</i> (kunth) DC. N. común: hiura huira	Clase: Magnoliopsida Orden: Asterales Familia: Asteraceae	Uso: Medicinal; Estado de conservación: No evaluado; Tipo: Matorral	E: 177382.63 N: 8500182.58; Alt.:3400 msnm
N. Cient.: <i>Baccharis latifolia</i> (Ruiz & Pav.) Pers. N. común: Chillca	Clase: Magnoliopsida Orden: Asterales Familia: Asteraceae	Uso: medicinal; Estado de conservación: Preocupación menor; Tipo: Matorral	E: 177452.69 N: 8500157.75; Alt.:3393 msnm
N. Cient.: <i>Bidens andicola</i> Kunth N. común: Amor seco	Clase: Magnoliopsida Orden: Asterales Familia: Asteraceae	Uso: Medicinal; Estado de conservación: No evaluado; Tipo: Herbazal	E: 177318.74 N: 8500069.98; Alt.:3426 msnm
N. Cient.: <i>Bluddeja coriacea</i> Remy N. común: Kishwar	Clase: Magnoliopsida Orden: Lamiales Familia: Scrophulariaceae	Uso: Maderable y medicinal; Estado de conservación: En peligro crítico (CR); Tipo: Arbórea	E: 177451 N: 8500454; Alt.:3393 msnm

N. Cient.: <i>Calceolaria tripartita</i> N. común: Zapatilla	Clase: Magnoliopsida Orden: Lamiales Familia: Calceolariaceae	Uso: Ornamental y medicinal; Estado de conservación: No evaluado; Tipo: Herbazal	E: 177451 N: 8500454; Alt.:3393 msnm	Hierba piquer
N. Cient.: <i>Cardamine boliviensis</i> Sussil. Pers. N. común: Berro amargo	Clase: Magnoliopsida Orden: Brassicales Familia: Brassicaceae	Uso: Como expectorante y trastornos digestivos.	E: 177296.43 N: 8500210.49; Alt.:3422 msnm	Hierba contan
N. Cient.: <i>Colletia spinosissima</i> J.F.Gmel. N. común: Rocque	Clase: Magnoliopsida Orden: Rosales Familia: Rhamnaceae		E: 177318.74 N: 8500069.98; Alt.:3426 msnm	Arbust delgad pentán
N. Cient.: <i>Conium maculatum</i> L. N. común: Oruga	Clase: Magnoliopsida Orden: Apiales Familia: Apiaceae	Uso: Contra reumatismos.	E: 177452.69 N: 8500157.75; Alt.:3393 msnm	Hierba peciolada flores artritis
N. Cient.: <i>Cortaderia sp.</i> N. común: Niwa	Clase: Monocotyledonae Orden: Poales Familia: Poaceae		E: 177480.41 N: 8500432.94; Alt.:3412 msnm	Pasto roseta huecas panicu



N. Cient.: Cupressus sempervirens L.
N. común: Cipres

Clase: Gymnospermae
Orden: Cupressales
Familia: Cupressaceae
Uso: Ornamental y maderable;
Estado de conservación: No evaluado;
Tipo: Arbórea
E: 177452.69
N: 8500157.75;
Alt.:3393 msnm

N. Cient.: Lamiaceae sp1.
N. común: No determinado
Clase: Magnoliopsida
Orden: Lamiales
Familia: Lamiaceae
Árbol perenne de tallo cilíndrico, hojas en pares con escamas. Frutos en conos, con un olor particular.



E: 177480.41
N: 8500432.94;
Alt.:3412 msnm
Hierba
cm ro
tradic

N. Cient.: Cytisus racemosus Hort.-Cf.
N. común: Cetiso

Clase: Magnoliopsida
Orden: Fabales
Familia: Fabaceae
Uso: Cerco vivo, ornamental;
Estado de conservación: No evaluado;
Tipo: Matorral
E: 177480.41
N: 8500432.94;
Alt.:3412 msnm

N. Cient.: Lupinus sp.
N. común: Tarwi silvestre

Clase: Magnoliopsida
Orden: Fabales
Familia: Fabaceae



E: 177327.49
N: 8500076.48;
Alt.:3422 msnm
Hierba
alterna
blanca

N. Cient.: Egeria densa Planch.
N. común: Elodea

Clase: Asterids
Orden: Cornales
Familia: Hydrocharitaceae
Uso: Ornamental;
Estado de conservación: No evaluado;
Tipo: Acuática
E: 177359.99
N: 8500480.37;
Alt.:3397 msnm

N. Cient.: Pennisetum clandestinum Hoschst. Ex Chiov
N. común: Kikuyo

Clase: Monocotyledonae
Orden: Poales
Familia: Poaceae
Uso: Forraje para el



E: 177318.78
N: 8500069.98;
Alt.:3426 msnm
Pasto
y esto
áfrica.

N. Cient.: Eucalyptus globulus Labill.
N. común: Eucalipto

Clase: Magnoliopsida
Orden: Myrtales
Familia: Myrtaceae
Uso: Maderable y medicinal;
Estado de conservación: Preocupacion menor;
Tipo: Arborea
E: 177327.49
N: 8500076.48;
Alt.:3422 msnm

N. Cient.: Pinus radiata D. Don N. común: Pino

Clase: Pinopsida
Orden: Pinales
Familia: Pinaceae



E: 177480.41
N: 8500432.94;
Alt.:3412 msnm
Árbol
hojas
valios

respiratorios.




N. Cient.: Pinus sp1.
N. común: Pino

Clase: Pinopsida
Orden: Pinales
Familia: Pinaceae

Ornamental;
Estado de conservación: No evaluado;
Tipo: Arborea
E: 177480.41
N: 8500432.94;
Alt.:3412 msnm

Árbol
hojas
apunta

<p>N. Cient.: <i>Polylepis racemosa</i> Ruiz & Pav.</p> <p>N. común: Queuña</p>	<p>Clase: Magnoliopsida</p> <p>Orden: Rosales</p> <p>Familia: Rosaceae</p>	<p>Uso: Ornamental y maderable;</p> <p>Estado de conservación: En peligro crítico (CR);</p> <p>Tipo: Árborea</p> <p>E: 177318.74</p> <p>N: 8500069.98;</p> <p>Alt.:3426 msnm</p>	<p>N. Cient.: <i>Salix humboldtiana</i> Willd.</p> <p>N. común: Sauce</p>	<p>Clase: Magnoliopsida</p> <p>Orden: Malpighiales</p> <p>Familia: Salicaceae</p>		<p>E: 177452.69</p> <p>N: 8500157.75;</p> <p>Alt.:3393 msnm</p> <p>Árbol y línea ament</p>
<p>N. Cient.: <i>Raphanus raphanistrum</i> L.</p> <p>N. común: Rabano silvestre</p>	<p>Clase: Eudicotyledoneae</p> <p>Orden: Brassicales</p> <p>Familia: Brassicaceae</p>	<p>Uso: Forraje para el ganado;</p> <p>Estado de conservación: No evaluado;</p> <p>Tipo: Herbazal</p> <p>E: 177296.43</p> <p>N: 8500210.49;</p> <p>Alt.:3422 msnm</p>	<p>N. Cient.: <i>Schinus molle</i> L.</p> <p>N. común: Molle</p> <p>Hierba anual, las hojas basales crecen en roseta, tallo erecto pubescente, flores tetrámeras de color rosado y su fruto es una silicua, su raíz es engrosada y almacena almidón.</p>	<p>Clase: Magnoliopsida</p> <p>Orden: Sapindales</p> <p>Familia: Anacardiaceae</p>		<p>E: 177517.52</p> <p>N: 8500395.4;</p> <p>Alt.:3397 msnm</p> <p>Árbol Inflore</p>
<p>N. Cient.: <i>Rapistrum rugosum</i> (L.) All.</p> <p>N. común: Mostacilla</p>	<p>Clase: Eudicotyledoneae</p> <p>Orden: Brassicales</p> <p>Familia: Brassicaceae</p>	<p>Uso: Forraje para el ganado;</p> <p>Estado de conservación: No evaluado;</p> <p>Tipo: Herbazal</p> <p>E: 177479.66</p> <p>N: 8500432.31;</p> <p>Alt.:3407 msnm</p>	<p>N. Cient.: <i>Silybum marianum</i> (L.) Gaerth.</p> <p>N. común: Cardo mariano</p> <p>parte inferior mientras que en la superior es densa, flores amarillas en racimo ebracteado. Considerada una maleza se usa como forraje en la ganadería.</p>	<p>Clase: Magnoliopsida</p> <p>Orden: Asterales</p> <p>Familia: Asteraceae</p>		<p>E: 177479.66</p> <p>N: 8500432.31;</p> <p>Alt.:3407 msnm</p> <p>Hierba adaxia blanqu parte decurr acamp</p>
<p>N. Cient.: <i>Rumex</i> sp1.</p> <p>N. común: Acedera</p>	<p>Clase: Eudicotyledoneae</p> <p>Orden: Caryophyllales</p> <p>Familia: Polygonaceae</p>	<p>Uso: No definido;</p> <p>Estado de conservación: No evaluado;</p> <p>Tipo: Herbazal</p> <p>E: 177296.43</p> <p>N: 8500210.49;</p> <p>Alt.:3422 msnm</p>	<p>N. Cient.: <i>Solanum mandum</i> Ruiz & Pav.</p> <p>N. común: No determinado</p> <p>Hierba de 40 cm, hojas rugosas dispuestas en roseta muy</p>	<p>Clase: Magnoliopsida</p> <p>Orden: Solanales</p> <p>Familia: Solanaceae</p>		<p>E: 177509.94</p> <p>N: 8500423.06;</p> <p>Alt.:3405 msnm</p> <p>Arbust flores</p>
			<p>N. Cient.: <i>Sonchus asper</i> (L) Hill</p> <p>N. común: Cerraja</p>	<p>Clase: Magnoliopsida</p> <p>Orden: Asterales</p> <p>Familia: Asteraceae</p>		<p>E: 177324.89</p> <p>N: 8500072.75;</p> <p>Alt.:3440 msnm</p> <p>Hierba alterna superi cimas de cor</p>

<p>N. Cient.: <i>Stipa ichu</i> (Ruiz & Pav.) Kunth</p> <p>N. común: Ichu</p>	<p>Clase: Monocotyledonae</p> <p>Orden: Poales</p> <p>Familia: Poaceae</p>	<p>Uso: Forraje para el ganado;</p> <p>Estado de conservación: No evaluado;</p> <p>Tipo: Pastizal</p>	<p>E: 177324.89</p> <p>N: 8500072.75;</p> <p>Alt.:3440 msnm</p>	<p>N. Cient.: <i>Urtica magellanica</i> Juss. Ex Poir. ;</p> <p>N. común: ortiga</p>	<p>Clase: Magnoliopsida</p> <p>Orden: Rosales</p> <p>Familia: Urticaceae</p>		<p>E: 177479.66</p> <p>N: 8500432.31;</p> <p>Alt.:3407 msnm</p>	<p>Arbustivo</p> <p>lanceolado</p> <p>amarillo</p>
<p>N. Cient.: <i>Taraxacum campyloides</i> G. E. Haglund</p> <p>N. común: Diente de león</p>	<p>Clase: Magnoliopsida</p> <p>Orden: Asterales</p> <p>Familia: Asteraceae</p>	<p>Uso: Medicinal y Ornamental;</p> <p>Estado de conservación: No evaluado;</p> <p>Tipo: Herbazal</p>	<p>E: 177324.89</p> <p>N: 8500072.75;</p> <p>Alt.:3440 msnm</p>	<p>Hierba perenne de 40cm, hojas ligeramente pinnatifidas, capítulos amarillos.</p> <p>N. Cient.: <i>Verbena jitoralis</i> Kunth</p> <p>N. común: Verbena, siete labios</p>	<p>Clase: Magnoliopsida</p> <p>Orden: Lamiales</p> <p>Familia: Verbenaceae</p>		<p>E: 177479.66</p> <p>N: 8500432.31;</p> <p>Alt.:3407 msnm</p>	<p>Hierba cuadrada</p> <p>serrada</p> <p>10 y 5</p> <p>con uñas</p> <p>Nativo</p> <p>problema</p>
<p>N. Cient.: <i>Trifolium repens</i> L.</p> <p>N. común: Trébol blanco</p>	<p>Clase: Magnoliopsida</p> <p>Orden: Fabales</p> <p>Familia: Fabaceae</p>	<p>Uso: Forraje para el ganado;</p> <p>Estado de conservación: No evaluado;</p> <p>Tipo: Pastizal</p>	<p>E: 177296.43</p> <p>N: 8500210.49;</p> <p>Alt.:3422 msnm</p>	<p>Hierba perenne de 15cm, hojas trifoliadas ovas con manchas blancas, inflorescencias en glomérulos con flores blancas papilionáceas.</p>				

ANEXO 4

Cuadro N° 00: Puntos con Coordenadas de la Franja De Protección Por Peligro Muy Alto

PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
1	177264.9981	8500535.82
2	177266.6976	8500536.534
3	177274.9282	8500537.51
4	177281.6504	8500537.168
5	177286.1662	8500535.329
6	177287.3552	8500535.278
7	177287.9023	8500529.513
8	177324.6206	8500532.506
9	177361.8725	8500532.853
10	177387.7627	8500525.163
11	177420.3834	8500513.114
12	177455.9992	8500502.539
13	177460.4262	8500519.805

14	177461.7734	8500519.424
15	177465.2852	8500522.674
16	177473.7425	8500531.146
17	177485.2112	8500520.1
18	177498.5919	8500534.991
19	177502.2279	8500539.59

Fuente: Equipo Técnico PM41ZRE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
 Arq. Gustavo Sanchez Peralta
 SUPERVISOR
 CAP-6339

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
 Arq. Jenaro Tinto Reynaga Medina
 RESIDENTE DEL PROYECTO PM41ZRE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
 Lic. Edwin Estrella Quintunilla
 ESPECIALISTA Y COMUNICADOR SOCIAL - PM41ZRE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
 Ing. Juan de Dios Hualpa Medina
 ESPECIALISTA EN GEÓGRAFO - PM41ZRE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
 Bijo. Renato Ormachea Borda
 COORD. ESPECIALISTA BIÓLOGO - PM41ZRE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
 Ing. Carmen L. Castillo Olivera
 COORD. ESPECIALISTA INGENIERO GEÓLOGO - PM41ZRE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
 Arq. Fady Rodas Rodas
 COORD. ESPECIALISTA ARQUITECTO - PM41ZRE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
 Arq. W. Pável Arce Barallanos
 COORDINADOR GENERAL - PM41ZRE

Cuadro N° 00: Puntos con Coordenadas de la Franja de Aislamiento

PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
P1	177288.0	8500534.5
P2	177305.4	8500535.9
P3	177324.4	8500537.5
P4	177342.2	8500537.8
P5	177362.6	8500537.7
P6	177389.3	8500529.8
P7	177402.4	8500525.0
P8	177421.9	8500517.8
P9	177457.2	8500507.3

Fuente: Equipo Técnico PM41ZRE

DOCUMENTO EN CONSULTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
 Arq. Gustavo Sanchez Peralta
 SUPERVISOR
 CAP-5338

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
 Arq. Jenaro Taito Reynaga Medina
 RESIDENTE DEL PROYECTO PM41ZRE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
 Lic. Edwin Estrella Quintunilla
 ESPECIALISTA Y COMUNICADOR SOCIAL - PM41ZRE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
 Ing. Juan de Dios Hualpa Medina
 ESPECIALISTA Y GEÓGRAFO - PM41ZRE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
 Bijo. Renato Ormachea Borda
 COORD. ESPECIALISTA BIÓLOGO - PM41ZRE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
 Ing. Carmen L. Castillo Olivera
 COORD. ESPECIALISTA INGENIERO GEÓLOGO - PM41ZRE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
 Arq. Fady Rodas Rodas
 COORD. ESPECIALISTA ARQUITECTO - PM41ZRE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
 Arq. W. Pável Arce Barallanos
 COORDINADOR GENERAL - PM41ZRE